



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
Fiscalía Especializada en
materia de Delitos Electorales

INE
Instituto Nacional Electoral

MEMORIA

TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN

En materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género,
en el marco de los procesos electorales locales para integrantes de los
Comités Ejecutivos Nacionales y Locales de partidos políticos



Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales

Dr. Alejandro Gertz Manero
Fiscal General de la República

Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti
Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales

Dr. Gerardo García Marroquín
*Director General de Averiguaciones Previas y Control de
Procesos en Materia de Delitos Electorales*

Lic. Daniel Díaz Cuevas
Dirección General Jurídica en Materia de Delitos Electorales

Mtra. María de los Ángeles Lozano Mac Donald
*Dirección General de Política Criminal y Vinculación
en Materia de Delitos Electorales*

Fiscalía General de la República

Avenida Insurgentes número 20, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc,
código postal 06700, Ciudad de México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio de publicación conocido o por conocerse, con fines de especulación comercial.

El contenido y la información de esta publicación pueden ser utilizados siempre que se cite la fuente. Para obtener autorización para la reproducción, traducción y almacenamiento mediante cualquier sistema o transmisión en cualquier formato por cualquier medio, sea electrónico, mecánico, de fotocopiado, de grabado o de otro tipo, la solicitud debe dirigirse a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, quien actúa en nombre de las organizaciones que publican la presente obra.



Coordinación General

María de los Ángeles Lozano Mac Donald
María del Carmen Rodríguez Rico

Edición

Eusebio Sánchez Tejero

Contenidos

Ana Patricia Gaytán Tapia
Gabriela Ávila Hernández

Revisión

Sonia Sánchez Méndez

Diseño

Juan Carlos Nava Granada

Fotografía

Obed Orduño Reyes

Corrección de Estilo

Alberto Calva Hernández

Agradecimientos a:

Arriaga García Carol Berenice
Bernal Martínez Mary Carmen
Camacho Flores Janeth
Castro Rodríguez Brian Antonio
De la Cruz Magaña Norma Irene
Díaz Cuevas Daniel
Espina Vergara Aurora
Ferrer Silva Carlos Alberto
García Marroquín Gerardo
Gutiérrez Ruvalcaba Daniel Omar
Hauffen Torres Angie Dennisse
Hernández Loustalot-Laclette Renato
Humphrey Jordan Carla
Larios Pérez Tania Nanette

Liselotte Correa Laura
Ortiz Pinchetti José Agustín
Osorio Moyeda Rodrigo
Pérez Rojas Sara
Pinelo López Esther Araceli
Quintero Moreno Karla
Quiñonez Delgado Virginia
Quiroga Anguiano Karen
Reyes Cervantes Elide
Rodríguez Martínez Alejandro
Rosete Sánchez María de Jesús
Viggiano Austria Alma Carolina
Zúñiga Castillo Willy
Zúñiga Hernández Sergio

Por su colaboración en el desarrollo de acciones tendientes a fortalecer el adecuado ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en aras de consolidar la igualdad como un principio de la democracia, a través de la identificación de áreas de oportunidad y la exhibición de las buenas prácticas con que cuentan las instituciones y organizaciones de la sociedad civil para establecer colaboración interinstitucional.

Además, extendemos nuestro reconocimiento al Instituto Nacional Electoral (INE) como institución convocante; a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE); a las fiscalías electorales estatales y a las organizaciones de la sociedad civil que hicieron posible la realización de estos foros.

Finalmente, reconocemos el esfuerzo de las y los ciudadanos que coadyuvan a la efectiva participación política de las mujeres.

"Sin importar el partido político, sin importar los colores, lo importante es avanzar en la participación política de las mujeres y juntas hacer agendas que ayuden a transformar la vida de todas."

Carla Humphrey

"El poder de los feminismos nos concedió el derecho a la ciudadanía, después el derecho a votar y hoy a la paridad, a llegar a legislar y a gobernar. A pesar de las desventajas del acceso a las oportunidades, las mujeres hemos tenido el poder de crear no sólo vida, también ciencia, cultura, arte y formas nuevas de hacer política."

Janine M. Otálora Malassis

"No son los dos sexos superiores o inferiores el uno al otro. Son, simplemente, distintos."

Gregorio Marañón

"La extensión de los derechos de la mujer es el principio básico de todo progreso social."

Charles Fourier

"La igualdad hacia la mujer es progreso para todos."

Ban Ki-moon



ÍNDICE

Talleres de Sensibilización en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el marco de los procesos electorales locales para integrantes de los Comités Ejecutivos Nacionales y Locales de partidos políticos

2022

8

Inauguración

17 de agosto 2022

12

Mesa 1

17 de agosto 2022

La problemática de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género al interior de los partidos políticos.

27

Mesa 2

17 de agosto 2022

Experiencias en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adquiridas al interior de los partidos políticos y en el desempeño del cargo público.

40

Mesa 3

17 de agosto 2022

Buenas prácticas y prospectiva en la persecución, investigación y prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FRENTE INTEGRAL
SOCIOPOLÍTICO

INE
Instituto Nacional Electoral

58

Conclusiones

17 de agosto 2022

61

Inauguración

31 de agosto 2022

64

Mesa 1

31 de agosto 2022

La problemática de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género al interior de los partidos políticos.

72

Mesa 2

31 de agosto 2022

Experiencias en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adquiridas al interior de los partidos políticos y en el desempeño del cargo público.

78

Mesa 3

31 de agosto 2022

Buenas prácticas y perspectiva en la persecución, investigación y prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

85

Conclusiones

31 de agosto 2022





INAUGURACIÓN

17 de agosto de 2022

Talleres de Sensibilización en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el marco de los procesos electorales locales para integrantes de los Comités Ejecutivos Nacionales y Locales de partidos políticos



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral

Corrió a cargo del fiscal especializado en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República (FGR), José Agustín Ortiz Pinchetti, y de las consejeras electorales del Instituto Nacional Electoral (INE) Carla Humphrey Jordan y Norma Irene de la Cruz Magaña, quien también se desempeña como presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

Norma Irene de la Cruz Magaña señaló que la eliminación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG) es uno de los temas centrales de la agenda pública, debido a que este tipo de violencia constituye una barrera para que las mujeres ejerzan de manera plena sus derechos políticos, manifestándose en la desigualdad que las mujeres sufren por el simple hecho de ser mujeres, sobre todo al participar activamente en los espacios de toma de decisiones.

Mencionó que la inclusión de las mujeres en la política no puede ser demeritada con actos de violencia que obstaculizan sus aportaciones a la vida pública.

Apuntó que, para garantizar espacios en donde las mujeres gocen de una vida y participación política plenas, es importante instrumentar medidas para prevenir, sancionar y atender de manera integral la VPCMRG en cada una de las instituciones sociales y del Estado mexicano.

Añadió que para erradicarla es necesario reconocer que, más allá del trabajo institucional bajo el marco legal que corresponde a las instancias electorales, también es importante la suma de los esfuerzos individuales.

En este sentido, las acciones que ha impulsado el INE con instituciones aliadas estratégicas siempre parten de generar propuestas integrales donde exista corresponsabilidad entre autoridades electorales, partidos políticos, medios de comunicación y ciudadanía.

Reflexionó que, en menos de una década, se ha logrado una inclusión cada vez mayor de las mujeres en la esfera política; sin embargo, estos alcances se muestran incipientes cuando el ejercicio del cargo se ve afectado por actos de violencia.





Finalizó su participación destacando que, con motivo de los procesos electorales locales 2022-2023, el Instituto Nacional Electoral aprobó las prerrogativas de los partidos políticos, de las cuales éstos deben destinar el 3% al impulso del liderazgo de las mujeres, por lo que los instó a ejercer dicho presupuesto de manera estratégica.

Por su parte, Carla Humphrey Jordan explicó que el 13 de abril de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reformaron y adicionaron ocho ordenamientos jurídicos en materia de prevención, sanción y erradicación de la VPCMRG y que, para materializar dicha reforma, ha sido muy importante la coordinación entre las autoridades electorales federales y locales.

Agregó que con esta reforma se visibiliza la Violencia Política contra las Mujeres y las formas en las que se manifiesta, con expresiones, por cierto, cada vez más sofisticadas, como es el caso de la violencia digital.

Celebró la realización de este tipo de talleres que, de manera conjunta con los partidos políticos, contribuyen a combatir la VPCMRG, ya que justamente el interior de estas instituciones es el primer espacio en donde las mujeres que quieren acceder a un cargo público son violentadas.

Con más de 40 iniciativas de ley, la reforma del 13 de abril de 2020 tardó años en cristalizarse, entre otros factores, por la complejidad de la tipificación de la VPCMRG como delito, lo que constituye un punto nodal del marco normativo que surgió de dicha reforma.

Al respecto, Humphrey recordó que en alguna ocasión uno de los ex titulares de la Fiscalía Especializada acudió a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para explicar la necesidad de establecer como tipo penal esta conducta, y la respuesta que recibió por parte del entonces Consejero Jurídico fue que "no quería magistradas locas persiguiendo pobres políticos que molestaran a mujeres".

Señaló que estos talleres ayudan a sensibilizar y a hacer conciencia entre autoridades electorales, partidos políticos y todas las instituciones del Estado mexicano sobre qué es lo que falta y hacia dónde vamos en la labor de combatir la VPCMRG.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DELITOS
ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral

Para concluir, destacó que desde el Instituto Nacional Electoral se han impulsado distintas acciones para materializar la reforma del 13 de abril de 2020, como la iniciativa "3 de 3 contra la violencia" y los "Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPCMRG", en las que se establece la obligación de los institutos políticos de destinar un porcentaje de sus recursos y de sus espacios en radio y televisión a las mujeres que contiendan por un cargo de elección popular.

Finalmente, José Agustín Ortiz Pinchetti celebró el empoderamiento de las mujeres en diversos ámbitos. Sin embargo, planteó que persisten prácticas indebidas que las colocan en una posición de inferioridad en ciertos sectores, y apuntó que se deben modificar las estructuras jurídicas, pero también las prácticas discriminatorias hacia las mujeres dentro de los partidos políticos.

Señaló que en la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL) se han iniciado 84 carpetas de investigación por este delito, de las cuales se han determinado 30 con abstención de investigar; 14 acumuladas; 6 incompetencias; 2 judicializaciones y una vinculación a proceso, mientras que 26 asuntos siguen en trámite.

La gran diferencia en las cifras presentadas obedece a que los tipos penales están indebidamente conformados, lo cual impide a los jueces dictaminar una sentencia condenatoria.

Reconoció los avances en la materia, señalando no obstante que son insuficientes cuando en el seno de los partidos políticos se llevan a cabo prácticas como la VPCMRG, por lo que hizo un llamado a atender esta situación para lograr resultados.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral



Mesa 1

La problemática de la
Violencia Política contra
las Mujeres en Razón de
Género al interior de los
partidos políticos.

La primera Mesa comenzó con la participación de Carla Humphrey Jordan, consejera electoral del Instituto Nacional Electoral, quien respaldó el llamado hecho por el Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales para que las y los legisladores revisen la redacción de las leyes en la materia, particularmente el tipo penal de VPCMRG plasmado en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Recordó que el 13 de abril de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reformaron y adicionaron distintas leyes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Al respecto, entre otras leyes, fue reformada la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia a fin de conceptualizar la VPCMRG, así como definir los criterios que debemos tomar en cuenta para determinar cuándo una conducta es constitutiva de este tipo de violencia y quiénes son los sujetos activos susceptibles de cometerla.

En este sentido, apuntó que la VPCMRG "es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo".

Agregó que, conforme a este marco normativo, se entiende que las acciones u omisiones se basan en elementos de género cuando se dirijan a una

Talleres de Sensibilización en materia de Violencia Política
contra las Mujeres en Razón de Género

2022





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA REPÚBLICA

INE
Instituto Nacional Electoral

mujer por el hecho de ser mujer; le afecten de manera desproporcionada o tengan un impacto diferenciado en ella, y también que este tipo de violencia puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

La ponente mencionó que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia despliega un catálogo de 22 conductas que pueden acreditar VPCMRG, y faculta a los órganos electorales para que soliciten a las autoridades competentes medidas de protección a las mujeres víctimas de esta modalidad de violencia.

Con relación a dicha facultad, tales medidas deben otorgarse por la autoridad competente, de inmediato una vez que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen VPCMRG; se trata de medidas cautelares que tienen como finalidad prevenir daños irreparables en cualquier momento, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación al pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres. Se dictan conforme a los presupuestos de gravedad, urgencia y posible carácter irreparable, para evitar que la víctima o una tercera persona sufra alguna lesión o daño en su integridad o pierda la vida derivado de situaciones de riesgo inminente.

Continuó enunciando las obligaciones de las autoridades electorales administrativas ante la VPCMRG, entre las que destacan:

- Promover una cultura de la no violencia en el marco del ejercicio pleno de los derechos políticos-electorales;
- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de transmisiones de campañas y precampañas en los medios de comunicación; y
- Solicitar a las autoridades competentes la adopción de medidas cautelares, de protección, de reparación del daño y no repetición, según sea el caso, en favor de las víctimas de VPCMRG.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral



Destacó que la Comisión de Quejas y Denuncias del INE está facultada para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en la Ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión violatorios de la norma legal, así como el retiro de cualquier propaganda que constituya Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

La consejera electoral precisó que, de igual forma, las personas aspirantes, candidatas y candidatos a cargos de elección popular, tienen obligaciones en la materia, como el abstenerse de ejercer conductas que constituyan Violencia Política o recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, partidos políticos, personas de la sociedad, instituciones públicas o privadas, así como el no estar condenadas o condenados por el delito de VPCMRG, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que concierne a la última obligación, el Instituto Nacional Electoral ha instrumentado el Registro Nacional de Personas Sancionadas; no obstante, los datos de este registro indican que, desafortunadamente, no sólo los hombres son agresores, sino que en ciertos casos las propias mujeres también violentan a otras mujeres.

Expuso que los partidos políticos están obligados, no únicamente por las leyes electorales, sino además por acuerdos y lineamientos internos de los propios institutos a garantizar en igualdad de condiciones el acceso a los cargos de elección popular y a destinar el 3% de su financiamiento para la capacitación, promoción y liderazgo de las mujeres.

En este tenor, el 11 de noviembre de 2020 el INE emitió los "Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPCMRG", mismos que son de observancia general para los partidos políticos nacionales y locales, los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, representantes, militantes o afiliadas y simpatizantes, las personas precandidatas y candidatas y, en general, para cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de éstos.

Carla Humphrey Jordan celebró que se han aplicado sanciones por casos de VPCMRG, con lo cual se le hace saber a las mujeres que pueden ejercer





FGR
FEDERACIÓN
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FEDERACIÓN
DE LA REPÚBLICA

INE
Instituto Nacional Electoral

cualquier cargo público en nuestro país en condiciones libres de violencia. En referencia a los procesos electorales ordinarios de 2021 en Iliatenco, Guerrero, y Atlautla, Estado de México, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación declaró la nulidad de la elección derivado de la existencia de VPCMRG.

Sin embargo, lamentó que la sentencia no tuvo por efecto declarar que las personas perpetradoras no pudieran participar como candidatas en la elección extraordinaria, tal como sucede en otros supuestos de nulidad de la elección, situación que implica una revictimización a la candidata que sufrió la violencia. Por ello estimó necesaria una reforma legal para establecer expresamente la VPCMRG como causa de nulidad de una elección y que quienes la cometan no puedan participar en la elección extraordinaria, con el fin de inhibir de forma efectiva este tipo de conductas.

Concluyó su participación señalando que las legisladoras de casi todos los partidos políticos que han promovido esta causa activamente ya no están en el Poder Legislativo, debido a que no fueron propuestas para reelegirse.

A continuación, se dio paso a la participación de Renato Hernández Loustalot-Laclette, profesor del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien sostuvo que es necesario entrar nuevamente en un proceso legislativo para reformar el concepto y los tipos penales de VPCMRG y, de esta forma, sea posible que las instituciones encargadas de la procuración e impartición de justicia sancionen a quien cometa estas conductas.

Loustalot-Laclette refirió que la Violencia Política contra las Mujeres tiene múltiples interacciones hacia otro tipo de delitos que se deben considerar. No es posible pensar en ésta únicamente enmarcada en los derechos político-electorales, sino que es necesario visualizarla también en el contexto de género y de la violencia estructural que existe en contra de las mujeres.

Consideró que parte de la confusión en torno del concepto de Violencia Política se genera porque éste se ha abordado desde varias disciplinas: la ciencia política, la sociología, la antropología y la filosofía han brindado su caracterización concreta al respecto, provocando que el concepto plasmado en la ley sea un concepto en el que cabe prácticamente todo.



La Violencia Política debe ser entendida a partir de cinco términos próximos: 1) la violencia por razón de género; 2) la violencia contra las mujeres en elecciones; 3) la violencia contra las mujeres en política; 4) la violencia electoral; y 5) los acosos políticos.

Es así como, derivado de la laxitud terminológica, el ponente identificó la existencia de los siguientes riesgos:

- Considerar a la Violencia Política sólo como asunto electoral se puede convertir en una pugna de derechos políticos sobre derechos humanos;
- Traslapar las competencias institucionales, ya que interactúan con la Violencia Política también la violencia sexual, psicológica, simbólica, económica e incluso homicidios;
- Institucionalizar el sexismo, pues se vuelve complejo para los funcionarios de las instituciones distinguir las motivaciones de la violencia y encuadrar las conductas;
- "Sobrelegislar" con mecanismos inoperantes para proteger a las mujeres, lo que debilita las normas para inhibir los actos criminales y proteger a las víctimas;
- Transmitir un mensaje misógino dado que la violencia contra las mujeres tiene una motivación concreta de restringir el disfrute de los derechos políticos;
- No reconocer conductas de Violencia Política que están vinculadas con acosos laborales y discriminación.

Loustalot-Laclette realizó un recorrido normativo, recordando que la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes, así como tener acceso a la función pública.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer hace un reconocimiento explícito de los derechos político-electorales, y por su parte la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la definición concreta sobre la expresión "discriminación contra la mujer" y reconoce las consecuencias de los factores culturales en el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN INTELIGENCIA

INE
Instituto Nacional Electoral

Para entender la violencia contra la mujer, el ponente citó los criterios de las recomendaciones generales número 23 y 25 del Comité CEDAW. En la primera, se recomienda a los Estados parte tomar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública situándolas en igualdad de condiciones con los hombres. En tanto, la segunda establece que la igualdad de resultados es la culminación lógica de la igualdad sustantiva o de facto, y que estos resultados pueden ser de carácter cuantitativo o cualitativo, es decir, pueden manifestarse en diferentes campos: en que las mujeres disfrutaran de derechos en proporciones iguales que los hombres, en que tienen los mismos niveles de ingresos, en que hay igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer vive libre de actos de violencia.

Manifestó que, en octubre de 2015, en el marco de la reunión del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI), se emitió la *Declaración sobre la violencia y el acoso político contra las mujeres*, en la cual se reconoce que estos dos factores impiden que se les reconozca como sujetos políticos y, por tanto, desalientan la continuidad de las carreras políticas de muchas mujeres. La trascendencia de esta Declaración radica en que establece una correlación funcional entre la falta de acceso a una vida libre de violencia, el reconocimiento y el ejercicio de derechos de las mujeres como sujetos de derechos político-electorales.

Continuando con el recorrido normativo, el ponente hizo referencia a la Ley Modelo Interamericana, la cual surge como un esfuerzo hemisférico de estandarización conceptual y de homologación para autoridades y mecanismos sobre las acciones dirigidas a erradicar, atender y prevenir el acoso y la violencia contra las mujeres en la vida política. Dicha ley modelo combina los conceptos de la CEDAW sobre discriminación y Belém do Pará sobre violencia contra la mujer, creando una definición conceptual amplia sobre Violencia Política con una expresión complementaria "basada en género" que propone un esfuerzo integrativo.

Subrayó que en América Latina existen diez países que han legislado en materia de VPCMRG: México, El Salvador, Ecuador, Panamá, Paraguay, Brasil, Bolivia, Perú, Argentina y Uruguay. Al respecto, se observa la heterogeneidad de diseños normativos, la cual nos muestra que existen diferentes concepciones del fenómeno de la Violencia Política en las distintas regiones de Latinoamérica.



Explicó que, conforme a la jurisprudencia 21/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, existen cinco variables concretas para poder declarar que una conducta constituye VPCMRG: 1) que ésta se base en elementos de género (que por el hecho de ser mujer, tiene un impacto diferenciado y le afecta desproporcionadamente); 2) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular; 3) que se presente en el marco del ejercicio de derechos político-electorales; 4) que sea perpetrada por agentes del Estado, particulares o personas integrantes de partidos políticos; y 5) que sea reconocida en la ley como violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.

Posteriormente, señaló los problemas que identifica en el concepto jurídico de Violencia Política contra las Mujeres, los cuales son:

- No hay consenso sobre lo que significa la Violencia Política y por lo tanto hay alegaciones públicas inoperantes;
- Hay una sensible pérdida de precisión connotativa jurídica, lo que lleva al riesgo de perder contacto con la realidad empírica;
- La Violencia Política como categoría analítica debe hacer visibles: a) el género y las relaciones desiguales de poder; b) la discriminación; c) las diversas violencias; d) los delitos electorales que se cometen y e) las intersecciones que se asientan en una persona, lo cual exige dominar varios cuerpos teóricos;
- El concepto está siendo politizado y en ocasiones se usa como herramienta de lucha política para lograr candidaturas;
- Hay una creciente violencia estructural contra las mujeres, y las herramientas normativas existentes son complejas y poco eficaces por la imprecisión terminológica y no propician el diálogo interinstitucional; y
- El costo de la violencia para las mujeres está focalizándose en un sobre esfuerzo para hacer política, que, de facto, las coloca en desventaja y, en casos graves, termina en formas extremas de violencia.

Para concluir su participación, Loustalot-Laclette mencionó que es necesario un diálogo interinstitucional amplio en nuestro país acerca del concepto de Violencia Política, respetando la autodeterminación partidista, que permita considerar las siguientes áreas de oportunidad y omisiones:





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FRENTE INSTITUCIONAL
SISTEMAS ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral

- Clarificar el concepto para volverlo operacional y, en su caso, ampliar el catálogo de conductas;
- Considerar que puede sufrir Violencia Política cualquier persona en el ejercicio de sus derechos político-electorales;
- Señalar que la expresión "contra las mujeres" permite observar el efecto diferenciado discriminatorio del género y los estereotipos, por lo que las conductas de este tipo deben ser valoradas con una especial consideración de protección;
- Identificar que la Violencia Política puede ser considerada como crimen de odio; así como,
- Incluir en el catálogo de conductas los acosos tanto laborales como políticos.

El desarrollo de la Mesa prosiguió con la intervención de Sara Pérez Rojas, representante de María Guadalupe Rodríguez Martínez, titular de la Sectorial de Mujeres del Partido del Trabajo, quien identificó que, derivado de la evolución de las cuotas en la postulación de mujeres a cargos de elección popular para alcanzar la paridad como un principio constitucional, se ha hecho evidente la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Recordó que el 13 de abril de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* un Decreto por el que se reformaron y adicionaron la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Entre las aportaciones de esta reforma destacan la incorporación y regulación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género a nivel federal, la delimitación del concepto, la incorporación de los tipos de violencia y la vinculación paridad-VPCMRG, todo ello tomando como base los principios de paridad y perspectiva de género.

Adicionalmente, y derivado de la reforma del 13 de abril de 2020, se crean dos elementos normativos más: el Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPCMRG y la iniciativa "3 de 3 contra la violencia".



El primero, que tiene su razón de ser en la sentencia SUP-REC-91/2020 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es un padrón o lista pública en la que se inscribe a las personas que han incurrido en VPCMRG, mientras que la segunda establece como requisitos de elegibilidad que las personas que aspiren a ocupar un cargo de elección popular no hayan cometido violencia familiar, delitos contra la libertad sexual, y no sean deudores alimentarios.

La ponente citó, de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la definición de la VPCMRG, así como describió los ocho tipos de violencia que existen.

Pérez Rojas agregó que la VPCMRG tiene como trasfondo la descalificación sistemática e indiferenciada hacia las capacidades de las mujeres de hacer un buen trabajo o de ganar una elección, y para detectarla es indispensable tomar en cuenta que ésta se encuentra normalizada y, por tanto, invisibilizada, por lo que constituye prácticas que al ser tan comunes no se cuestionan.

Refirió que, al 30 de junio de 2022, se encuentran inscritas 270 personas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPCMRG, de las cuales 144 son personas servidoras públicas, 58 personas ciudadanas, 25 periodistas, 19 militantes de partido político, 14 personas candidatas y 10 personas comunicadoras. La mayor incidencia se tiene a nivel municipal con 196 casos, ya que en los ámbitos estatal y nacional se tiene registro de 39 y 35 casos, respectivamente. Destaca también que las entidades federativas con más sanciones son Oaxaca, con 68 casos; Veracruz, con 33 casos, y Baja California y Tabasco, con 16 casos cada uno.

Las conductas sancionadas en el Registro son: expresiones estereotipadas; obstrucción para el ejercicio del cargo; publicaciones en redes sociales; omisión de la convocatoria a las sesiones y otras actividades; negativa de pago de salario, dietas y otras prestaciones; destitución indebida del cargo; calumnia y difamación; expresiones de violencia sexual, y manifestaciones en medios de comunicación.

Continuó su intervención numerando las tareas que los partidos políticos adquirieron con la reforma del 13 de abril de 2020, entre las que destacan:





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA DEFENSA

INE
Instituto Nacional Electoral

- Erradicar la VPCMRG;
- Modificar sus estatutos;
- Crear mecanismos para la defensa de las militantes;
- Implementar un proceso intensivo de concientización y capacitación;
- Coadyuvar al cambio de las construcciones sociales;
- Garantizar los derechos político-electorales de las mujeres, y
- Juzgar con perspectiva de género al resolver quejas internas.

En el caso específico del Partido del Trabajo (PT) mencionó que, de acuerdo con el informe anual que se presentó ante el INE en 2021, se tiene registro interno de un caso, el cual fue desechado por la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias de dicho partido político, por no acreditar la personería.

Terminó su participación resaltando que, derivado de la reforma del 13 de abril de 2020 y de los "Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPCMRG" emitidos por el INE, el PT llevó a cabo dos reformas estatutarias.

En su primera de dichas reformas, el PT incorporó temas tales como garantizar la participación efectiva de las mujeres, erradicar la VPCMRG, la resolución de quejas internas con perspectiva de género y el otorgamiento de medidas de protección. Mientras que en la segunda se estableció la creación de un Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros; se facultó a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias para atender, sancionar y reparar los casos de VPCMRG; se incorporaron medidas de reparación, como la disculpa pública, indemnización de la víctima, restitución en el cargo partidario, medidas de seguridad y medidas cautelares, y se creó la Comisión Nacional de Atención a la VPCMRG, la cual brinda asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de esta conducta y presenta el informe anual a la Comisión de Igualdad del Instituto Nacional Electoral.

La Mesa 1 concluyó con la participación de Carol Berenice Arriaga García, secretaria de Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, quien advirtió que, a medida que se ha incrementado la participación política de las mujeres en nuestro país, ha aumentado también la Violencia Política contra las Mujeres.





Recordó que una de las primeras normas en favor de la paridad se expidió en 1993, y con ella se instó a los partidos políticos a incorporar a las mujeres en sus filas. Posteriormente en 1997, mediante una reforma legal, se inició con el sistema de cuotas hasta que, en 2019, se logró la reforma constitucional denominada "paridad en todo". Desafortunadamente, esta transición se ha caracterizado por la violencia, el abuso y la vejación hacia las mujeres. No obstante, ante la lentitud de los cambios culturales es menester continuar impulsándolos.

La resistencia, sin duda, es mayúscula. Ejemplos hay muchos: desde el caso de las mal llamadas "Juanitas" de Chiapas en el año 2009, pasando por los falsos muxes que pretendieron usurpar en 2018 espacios reservados para mujeres, hasta diputados que en la actual legislatura ocupan curules destinadas a las mujeres.

La ponente consideró que son tres los elementos que es necesario abordar al referirse a la VPCMRG. El primero es la conceptualización del término "mujer", el grupo poblacional más numeroso en el mundo, a partir de su condición sexual.

Al respecto, expuso que el sexo hace referencia a características biológicas y fisiológicas de los seres vivos, en función de su clasificación con respecto a la reproducción. Es así como el sexo es una característica biológica inmutable, y por tanto no puede cambiarse mediante ninguna clase de tratamiento médico o intervención quirúrgica. En cambio, el género se refiere a los roles, características, comportamiento y estereotipos socialmente construidos e impuestos a las personas en función de su sexo. Aunado a ello, hay otros conceptos como identidad sexual o identidad de género que no tienen una correlación directa con el sexo.

El segundo elemento que Arriaga García consideró necesario abordar, es el de reconocer que la VPCMRG existe y que es un fenómeno real, concreto y material que se vive todos los días. Mientras que el tercer elemento es la importancia de tomar medidas para prevenirla y sancionarla.

Refiriéndose a la problemática de las violencias machistas en el ámbito partidista, la ponente precisó que, en 1981, la CEDAW definió a la expresión "discriminación contra la mujer" como "toda distinción, exclusión o restricción





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

INE
Instituto Nacional Electoral

basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualquier otra esfera".

Narró que, en 1993, en Bogotá, en el marco del Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe -donde por cierto se decidió conmemorar el 25 de noviembre como el Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres-, se emitió una Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. En este documento se define a la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia, basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o un sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada", y se consideró como tal a los actos de violencia perpetrados por otros integrantes de la familia, a la violencia relacionada con la explotación, a la violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia, incluidos los malos tratos y el abuso sexual de las niñas en el hogar, así como a la mutilación genital femenina.

En México, desde 2020 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define a la VPCMRG como "toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo".

La VPCMRG puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos por esa ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por colegas de trabajo, por los dirigentes, militantes o simpatizantes de partidos políticos, por las personas precandidatas y candidatas, por los medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas.



La ponente mencionó que la violencia hacia la mujer es un acto que denota discriminación, y parte de las condiciones biológicas y fisiológicas de las mujeres, a quienes se violenta por tener vulva, vagina, útero y una capacidad reproductiva específica; así como que este tipo de violencia tiene efectos no sólo sobre la mujer víctima directa de la conducta, sino también sobre otras mujeres que resultan intimidadas por la misma y se ven desalentadas a participar en el ámbito político. Por eso, cuando se agrede a una mujer, en realidad el significado de dicha agresión es expandible, porque se envía a la sociedad un mensaje de impunidad y de violencia hacia otras mujeres. Si bien es una acción dirigida contra una mujer, tiene efectos multiplicadores en otras mujeres y en el pensamiento de la sociedad para preservar el dominio masculino en la política.

La secretaria de Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional de Morena señaló que una de las primeras definiciones de VPCMRG data de 2012, cuando en Bolivia se definió como acoso político al "conjunto de actos de presión, persecución, hostigamiento o amenazas", y a la Violencia Política como las "acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas y sexuales que tienen como propósito reducir, suspender, impedir o restringir el ejercicio de los derechos de una mujer en una posición política, o inducir a una mujer, en contra de su voluntad, a cometer un acto o una omisión en relación con su mandato político".

Resaltó la importancia de incluir como parte de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género a la violencia de pareja, la violencia en el ámbito doméstico, el acoso mediático y en redes sociales, la difamación, la calumnia y a los deudores alimentarios. Ya que, en el fondo, el objetivo de estas conductas es presionar a las mujeres para que renuncien, no ejerzan sus funciones, para limitarlas y controlarlas.

Cuando las mujeres son atacadas por sus posiciones políticas pudiera no tratarse de una violencia derivada de su condición de mujer. No obstante lo anterior, a diferencia de los hombres, las mujeres son víctimas de agresiones sexistas y otras más explícitas en lo relativo a sus posicionamientos. Su actuar es juzgado por la sociedad con mayor dureza. La VPCMRG es la que parte de los estereotipos, de los roles propios que se les asigna por ser mujeres, de su condición biológica, de su capacidad reproductiva, así como de la costumbre de negar y denigrar su capacidad política.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral

La ponente manifestó que se ha desplazado a las mujeres a la vida privada; a las áreas de cuidado y de atención del hogar, a la crianza de las hijas y de los hijos; mientras que los hombres han dominado el espacio público y, por supuesto, la política, uno de los espacios más masculinizados en la vida pública del país. Es así como, desde la Secretaría de Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, para impulsar la participación de las mujeres se ha acuñado el lema "Para lograr la igualdad, necesitamos más mujeres en la política y más hombres en la cocina". Ante ello, se han recibido diversos ataques de hombres, pero también de mujeres.

Lamentó que en nuestro país actualmente no hay mujeres presidiendo un partido político a nivel nacional, ni coordinando una bancada. Al respecto, señaló que la presencia de las mujeres en la política sigue siendo perturbadora, sobre todo en la toma de decisiones, pues claramente las mujeres ya ocupan espacios, pero no ejercen aún el poder político. A mayor paridad, mayor trivialización del poder femenino y mayor anulación de su actuar en la toma de decisiones.

Prosiguió admitiendo que hablar de la violencia en el interior de los partidos políticos es complejo, porque el machismo trasciende la esfera partidista. Ejemplo de ello es cuando un agresor de mujeres o un deudor alimentario es postulado como candidato o dirigente. No está cometiendo *per se* un acto de Violencia Política contra una mujer, pero este mensaje de impunidad tiene efectos dentro del partido político y trasciende hacia la sociedad, máxime que únicamente el 2% de los delitos denunciados llegan a una sentencia.

Arriaga García concluyó su intervención recordando el caso de una persona del sexo masculino que, para ocupar un lugar reservado para las mujeres en el Metrobús de la Ciudad de México, se excusó en que en ese momento se autopercibía como mujer, por lo que podía ocupar ese asiento. Ante ello, la ponente invitó a reflexionar sobre la posibilidad de que los derechos de las mujeres sean violentados al permitir que la condición de mujer dependa de la autopercepción.

Las consideraciones finales corrieron a cargo de Daniel Díaz Cuevas, de la Dirección General Jurídica en materia de Delitos Electorales de la FISEL de la Fiscalía General de la República (FGR), quien lamentó que actualmente





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA REPÚBLICA

INE
Instituto Nacional Electoral



no haya mujeres presidiendo los comités ejecutivos nacionales de los partidos políticos.

Añadió que, de la misma forma, los órganos y comisiones del Poder Legislativo se han dividido entre “blandos” y “duros”, siendo los primeros en los que se permite que sean presididos por mujeres y los segundos un espacio en donde las legisladoras son excluidas. Como ejemplo de ello, citó a las comisiones de Puntos Constitucionales, de Hacienda, de Gobernación, así como a la Junta de Coordinación Política (Jucopo), que son presididas por hombres.

Finalmente, citando la frase “Más mujeres en el poder, no necesariamente significa más mujeres empoderadas”, el servidor público federal hizo un llamado a feminizar la política y las instituciones.



Talleres de Sensibilización en materia de Violencia Política
contra las Mujeres en Razón de Género

2022





Mesa 2

Experiencias en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adquiridas al interior de los partidos políticos y en el desempeño del cargo público.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA REPÚBLICA

INE
Instituto Nacional Electoral

La segunda Mesa dio inicio con la intervención de Norma Irene de la Cruz Magaña, consejera electoral y presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral, quien urgió a lograr la armonización de los documentos y los lineamientos básicos en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género para que este fenómeno se pueda atender de manera integral.

Considerando que el 52% de las personas registradas en la Lista Nominal de Electores son mujeres, así como que en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPCMRG se encuentran inscritas 240 personas, de las cuales 40 son mujeres y 200 son hombres, la consejera electoral informó que, en el caso del Instituto Nacional

Electoral, se instrumentó la iniciativa "3 de 3 contra la violencia" y se expidió el Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Lanzó el cuestionamiento de las acciones que realizan los partidos políticos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPCMRG.

Resaltó el caso de un presidente municipal que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPCMRG, y que ha reincidentido en once ocasiones, ante lo que se cuestionó qué medidas toman los partidos políticos cuando sus alcaldes, sus regidores, sus diputados locales y federales, sus senadores, sus militantes y sus simpatizantes violentan políticamente a las mujeres, y de qué manera contribuyen para evitar la repetición de la conducta.



De esta forma, reflexionó sobre la importancia de que los partidos políticos garanticen, en su interior y al exterior, que la participación política de las mujeres se dé en condiciones libres de violencia, sensibilizando a sus militantes y simpatizantes para que no cometan o repliquen conductas de VPCMRG, fortaleciendo las áreas que atienden y dan acompañamiento a las mujeres que son violentadas, así como revisando cómo se atiende y promueve el tema en los congresos federal y locales.

Respecto de este último tópico, subrayó que ha habido un gran avance numérico al lograrse la paridad en el Congreso Federal y en 17 congresos estatales; no obstante, en muy pocos de ellos las mujeres presiden la mesa directiva, así como muy pocas legisladoras son coordinadoras de grupo parlamentario o integran las juntas de coordinación política y, en el ámbito municipal, presidiendo menos del 30% de los ayuntamientos.

Finalmente, al dejar muy claro que la responsabilidad de atender la VPCMRG no es sólo un asunto de mujeres, señaló que es necesario buscar alianzas institucionales para identificar el trabajo que nos queda por hacer, las medidas que se pueden tomar y cómo las instituciones y los partidos están cumpliendo con la labor de erradicarla.

El desarrollo de la Mesa prosiguió con la participación de Sergio Zúñiga Hernández, fiscal especializado en Delitos Electorales del estado de Hidalgo, quien destacó que los estados de Coahuila e Hidalgo fueron los primeros en llevar a cabo un proceso electoral después de la reforma en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

En 2020, los procesos electorales locales en ambas entidades federativas fueron suspendidos debido a la contingencia por la pandemia del virus SARS-CoV-2; no obstante, los partidos políticos y las personas candidatas continuaron cometiendo delitos electorales. Es así que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Hidalgo recibió 69 denuncias por VPCMRG, a pesar de que el proceso electoral se encontraba suspendido.

Ante ello, la Fiscalía, en coordinación con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo (IEEH) y con el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo (TEEH), realizó una campaña de información sobre el delito de VPCMRG, utilizando los tiempos en radio y televisión que corresponden a las autoridades





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral

electorales. Asimismo, por primera vez en Hidalgo se celebró un convenio de buenas prácticas democráticas y de cero tolerancia a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género el cual fue suscrito por las autoridades electorales y todos los partidos políticos locales.

Zúñiga Hernández resaltó que este gran trabajo de prevención del delito tuvo como resultado que durante el proceso electoral 2021 únicamente fueron recibidas 9 denuncias por VPCMRG en la Fiscalía Electoral del estado, así como que hasta la fecha ninguna de las denuncias recibidas ha sido contra algún dirigente de partido político.

Durante su intervención, presentó cuatro casos emblemáticos en materia de VPCMRG atendidos por la institución a su cargo.

El primero deriva de la vista formulada por el Tribunal Electoral local por hechos posiblemente constitutivos de delito electoral en su modalidad de VPCMRG, cometidos por un presidente municipal en contra de una Regidora en el ejercicio del cargo, mismos que encuadran en las fracciones IX, XI y XII del artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales:

- En enero del año 2020, en sesión de cabildo el presidente municipal, en presencia de todas y todos los miembros del cabildo, la discriminó;
- En mayo del mismo año, el presidente municipal no le concedió el uso de la voz para participar en una sesión de cabildo, y la dejó con la mano levantada mientras declaró un receso;
- En junio del mismo año, le fue negado el acceso a las sesiones de cabildo virtuales convocadas para esa fecha, y durante una de las mencionadas sesiones se le tomó protesta a su suplente, sin causa legal ni previa notificación a la denunciante; y
- No le fue depositada la dieta correspondiente al cargo que desempeñaba como regidora del ayuntamiento, y dicho pago fue recibido por su suplente.

Al respecto, las acciones que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Hidalgo implementó para acreditar que dichas conductas constituyen un hecho que la ley señala como delito y la probabilidad de que los imputados fueron quienes lo cometieron, fueron las siguientes:



- Atención con perspectiva de género;
- Se ordenaron medidas de protección a favor de la víctima, con fundamento en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima y en la solicitud del auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitarlo;
- Realización del desglose a la subprocuraduría correspondiente, respecto de los hechos posiblemente constitutivos del delito de discriminación ocurridos en enero de 2020;
- Solicitud del dictamen pericial en materia de psicología forense, a efecto de que se determinara el estado emocional de la víctima;
- Se recabó el teléfono celular de la víctima para extraer información contenida en las conversaciones de la aplicación denominada WhatsApp, que guardaban relación con los hechos bajo investigación;
- Realización de entrevistas a los testigos que, en el caso concreto, fueron las y los regidores del Ayuntamiento;
- Obtención de las copias certificadas de los nombramientos, recibos, depósitos de nómina, el audio y video de las sesiones durante las que sucedieron los hechos, y
- Se obtuvo informe de la Unidad de Policía Cibernética y de Análisis de Información, en materia de individualización y extracción de información contenida en el teléfono celular de la regidora, relativa a los días en que sucedieron los hechos.

Asimismo, se advirtió la responsabilidad en la que habían incurrido dos servidores públicos más del Ayuntamiento: el Oficial Mayor y el tesorero municipal. Es así que se solicitó la realización de la audiencia inicial, se formuló imputación y se vinculó a proceso a tres personas. Actualmente el caso se encuentra próximo a iniciar su etapa intermedia.

En el segundo caso, el Organismo Público Local Electoral dio vista a la Fiscalía por hechos con apariencia de delito que encuadran en la fracción I del artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, debido a que el imputado, en su calidad de delegado auxiliar en una comunidad de un municipio de Hidalgo, revocó la constancia de residencia a la víctima seis meses después de habérsela otorgado; esto, al enterarse de que este documento era uno de los requisitos de elegibilidad que exigía





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral

la autoridad para poderse registrar ella como candidata a la presidencia municipal.

Ante la negación, la víctima acudió con el imputado para solicitarle una explicación y la respuesta que obtuvo por parte del delegado fue: "yo hago con mi firma lo que yo quiera, yo entrego cartas si yo quiero, además ni se preocupe que no van a votar por una mujer. Usted me engañó, pues nunca me dijo sus pretensiones de contender por la presidencia, de habérmelo dicho, ni loco la hubiera dado, porque un municipio de Hidalgo no va a ser gobernado por una pinche vieja..." [sic]

En este caso, mediante la instrumentación de las siguientes acciones la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Hidalgo acreditó los siguientes elementos para judicializar la carpeta de investigación:

- Atención a la víctima con perspectiva de género;
- Inmediatamente se ordenaron medidas de protección en favor de la víctima, por la temporalidad de 60 días, con fundamento en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en el auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima al momento de solicitarlo;
- Requerimiento de dictamen pericial en materia de psicología forense, a efecto de que se determinara el estado emocional y el grado de afectación de la víctima, y
- Se contó con el informe elaborado por el agente de investigación designado, por medio del cual remitió las entrevistas de los testigos idóneos, mismos que resultaron ser coincidentes con el actuar delictivo del imputado.

El caso concluyó mediante una solución alterna a petición de la defensa, por lo que se obtuvo una suspensión condicional del proceso con las siguientes condiciones: residir en un lugar determinado; frecuentar o dejar de frecuentar determinados lugares o personas; someterse a un tratamiento médico o psicológico, de preferencia en instituciones públicas, y someterse a la vigilancia que determine el juez de control. Asimismo, como medidas de satisfacción y de no repetición, el imputado debió disculparse públicamente durante la audiencia y comprometerse a no repetir el hecho delictivo.



El tercer caso es relativo a hechos posiblemente constitutivos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género señalados en la fracción VIII del artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de los cuales el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo dio vista a la Fiscalía, debido a que dos candidatas, una a síndica y otra a regidora, se vieron violentadas derivado de la realización de diversas publicaciones en redes sociales que contenían mensajes e imágenes relacionadas con la vida privada y en las cuales, además, se utilizaron estereotipos de género.

Dichos mensajes consistieron en lo siguiente: 1) "...Dicen los trascendidos que el suggar daddy de "N" "N" es el que la impuso como candidata a síndica..." 2) "La otra señora de nombre "N" "N" según sus denuncias se le relaciona sentimentalmente con alguien muy cercano al candidato "X" "X" y su más grande logro para ser postulada como regidora es ser coquetona, ya les comentaremos lo que hablan de ella sus comadres y más de su colchón" y 3) "'N" "N" jamás ha escrito un libro, bueno sí, el kamasutra..." [sic]. Al respecto, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado de Hidalgo llevó a cabo las siguientes acciones para acreditar los elementos necesarios para la judicialización del caso:

- Atención con perspectiva de género;
- Se ordenaron medidas de protección a las víctimas, con fundamento en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en el auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitarlo;
- Requerimiento de dictamen pericial en psicología forense a efecto de que se determinara el estado emocional de las víctimas, y
- Se contó con el informe de investigación cibernética e inteligencia policial, en el cual, a partir de la página de la red social Facebook de la imputada, se toma como referencia su foto de perfil y se realiza un comparativo con base en diversas fotografías, con lo que se concluye que se trata de la misma persona.

El fiscal informó que la imputada fue vinculada a proceso y hasta la fecha se encuentra en prisión preventiva justificada. Actualmente está próxima a celebrarse la audiencia de apertura a juicio oral, y es probable que éste sea el primer asunto a nivel nacional en materia de VPCMRG en el que se logra una sentencia condenatoria.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral

En el cuarto y último caso, la víctima se presentó ante la Fiscalía Electoral local para denunciar que, en una sesión de cabildo de un municipio del estado de Hidalgo, que se estaba realizando a través de la plataforma digital denominada Zoom, el imputado, quien se desempeña como regidor propietario de dicho municipio, divulgó información relacionada con la vida privada de la víctima, quien también se desempeña como regidora propietaria, ya que, posterior a que la víctima hiciera referencia a los puntos que se estaban tratando dentro del orden del día, el imputado tomó el uso de la voz y refirió en presencia de todos los intervinientes que "...A la víctima le gustaba pagar a niños menores de edad por favores sexuales, comprarles ropa, zapatitos, darles dinero y que incluso él conocía a personas de 17 años a los cuales les compraba y regalaba cosas a cambio de dichos favores..." [sic]

Derivado de este hecho posiblemente constitutivo de delito electoral, el cual se encuentra señalado en la fracción VIII del artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la víctima tiene miedo de asistir a las sesiones de cabildo a las cuales ha sido convocada, por temor a que al momento de hacer uso de la voz se burlen de ella.

En presencia de lo anterior, se instrumentaron las siguientes acciones, con el objetivo de acreditar los elementos necesarios para llevar ante un juez la carpeta de investigación:

- Atención con perspectiva de género;
- Se ordenaron inmediatamente medidas de protección en favor de la víctima, por la temporalidad de 60 días, con fundamento en el Artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistentes en la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionadas con ella, y en el auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitarlo;
- Requerimiento de dictamen pericial en materia de psicología forense a efecto de que se determinara el estado emocional y el grado de afectación de la víctima;
- Se contó con el informe elaborado por el agente de investigación designado, por medio del cual se allegaron los documentos que acreditan los cargos que desempeñan tanto la víctima como el



- imputado, el acta de asamblea y la videograbación de la sesión, y
- Se recabaron entrevistas de testigos, mismas que resultaron ser coincidentes con el actuar delictivo del imputado.

Sobre el mismo caso, Zúñiga Hernández informó que sigue en proceso y se tiene programada la audiencia inicial para el 23 de septiembre de 2022.

Concluyó su participación expresando a las mujeres precandidatas, candidatas, integrantes de los partidos políticos y a quienes ejercen un cargo de elección popular, que en la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del estado de Hidalgo tienen un aliado.

Posteriormente, hizo uso de la palabra Mary Carmen Bernal Martínez, diputada federal por el Partido del Trabajo y secretaria de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, quien inició su intervención señalando que, para erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se requiere de la participación de los hombres, ya que éste no es un tema exclusivo de las mujeres.

Recordó que, en 2019, se aprobó en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República un compendio de leyes en materia de paridad sustantiva, mediante las cuales se obligó a los partidos políticos a postular a las mujeres en las candidaturas a los cargos de elección popular. Al respecto añadió que es triste y lamentable que el acceso de las mujeres a los espacios de toma de decisiones se tenga que lograr de manera coercitiva y mediante sanciones.

Aludió también al caso de una iniciativa recibida en la Cámara de Diputados, turnada a la Comisión de Igualdad de Género y de Asuntos Electorales, en donde los diputados debatieron sobre si efectivamente las mujeres son sujetos de derechos político-electorales, y consideró desafortunado que en la actualidad se siga llevando a cabo el debate sobre que las mujeres tengan la oportunidad de acceder a los espacios de poder.

La diputada federal señaló que el 52% de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores son mujeres, por lo que resulta irrisorio que este grupo poblacional tan numeroso en nuestro país siga sin tener acceso pleno a las posiciones de toma de decisiones.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA REPÚBLICA

INE
Instituto Nacional Electoral

Resaltó que, al hacer campaña cuando fue postulada por su partido para ocupar un cargo de elección popular, su mensaje se dirigió hacia las mujeres, a quienes comunicó que es importante que tengan presencia en los espacios en donde se expiden las leyes, ya que éstas no tienen género.

Celebró que en el año de 2018, por primera vez en la historia de nuestro país, la Cámara de Diputados se conformó por 249 mujeres diputadas y 251 diputados, por lo que se le denominó "la legislatura de la paridad de género", así como que, actualmente, el Congreso se conforma por 251 mujeres y 249 hombres, derivado de una resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. No obstante, consideró que, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, es necesario avanzar en que las mujeres presidan comisiones sustantivas y lideren grupos parlamentarios.

Asimismo, indicó que en el ámbito local hay muy pocas alcaldesas, lo cual ocurre porque es muy común que los partidos políticos invisibilicen a las mujeres y las postulen en las candidaturas de los municipios en los que no tienen posibilidades de ganar. En términos generales, la brecha entre hombres y mujeres se ha reducido de forma paulatina, pero no por ello se debe hacer caso omiso a las regiones del país en donde la mujer todavía es vista como un objeto de intercambio, por lo que hizo un llamado a poner especial atención y a dirigir los esfuerzos institucionales en las zonas y comunidades en las que a las mujeres no se les permite participar en la toma de decisiones.

Por otra parte, la ponente Bernal Martínez informó que el PT ha acatado las resoluciones del INE y del TEPJF en materia de paridad de género, de tal suerte que el órgano de dirección, el cual es colegiado y horizontal, se conforma de manera paritaria para permitir que las mujeres participen en la toma de decisiones del partido.

Resaltó la importancia de que los partidos políticos asuman su rol como impulsores del empoderamiento político femenino y cumplan con destinar un presupuesto para promover la participación política de las mujeres, ya que es necesario que el derecho sea positivo y que esta disposición no quede en letra muerta. Lo anterior considerando que al interior de los partidos políticos persiste la resistencia a reconocer que las mujeres tienen la capacidad y el potencial para ocupar cargos de elección popular.



Finalmente, admitió que también es cierto que hay mujeres que no quieren, no les interesa o tienen miedo de ocupar espacios de toma de decisiones, por lo que invitó a las mujeres a asumir la parte que les corresponde y a participar activamente en la vida política de su comunidad y del país.

La segunda Mesa concluyó con la intervención de Elide Reyes Cervantes, coordinadora de la Secretaría de Mujeres del Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, quien compartió que, de acuerdo con datos de la Red de Apoyo a Mujeres Municipalistas, A.C., las limitantes que inhiben la denuncia formal de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género pueden concentrarse en dos aspectos fundamentales: 1) falta de información y 2) falta de confianza en las autoridades.

Respecto al primer aspecto, la ponente lamentó que, a pesar de los grandes esfuerzos que se han realizado durante los últimos años para capacitar en materia de prevención de la VPCMRG, aún no ha quedado claro para las mujeres cuáles son las formas mediante las que se debe denunciar, cuál es la ruta y, sobre todo, la terminología adecuada. Reyes Cervantes apuntó que, a través de la Red de Apoyo a Mujeres Municipalistas, A.C., se ha percatado de ello, pero aseguró que en la medida en que la falta de información se vaya subsanando se verá reflejado en el incremento de la denuncia formal.

En este sentido, resulta necesario generar un espacio para evaluar y revisar los contenidos de los talleres y capacitaciones en estas temáticas, así como invitar al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a brindar información a litigantes que pudieran atender casos de VPCMRG.

Por lo que concierne a la falta de confianza en las instituciones y en los partidos políticos, la ponente afirmó que de nada servirá tener clara la ruta de denuncia si no se desarrollan mecanismos que propicien la confianza para que las candidatas se acerquen a las instituciones ya que, sin ésta, no hay legitimidad en el proceso de denuncia.

Añadió que los partidos políticos deben cumplir una doble misión: en primer lugar, aportar elementos clave de conocimientos sobre la Violencia Política y fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres y, en segundo lugar, impulsar prácticas novedosas que permitan





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA INVESTIGACIÓN

INE
Instituto Nacional Electoral

transformar la cultura histórica de la violencia y del rechazo a la participación política de las mujeres.

Asimismo, cuando las mujeres denuncian ante los órganos partidistas, que es donde se atienden de primera mano estos casos, terminan por ser rechazadas por sus compañeros y compañeras al grado de que se convierten en "apestadas del partido".

Reyes Cervantes consideró que los partidos políticos no han logrado erradicar la VPCMRG en su interior pues, entre otros motivos, sólo capacitan en este tema parcialmente a sus militantes y no a sus directivos, que son quienes toman las decisiones importantes, por lo que se requiere involucrar a cada integrante del partido y no solamente a las posibles afectadas.

La ponente compartió que, en agosto de 2018, Morena expidió el Protocolo para la Paz Política, también denominado Protocolo para prevenir, atender, sancionar y reparar la Violencia Política contra las Mujeres, el cual es un instrumento que contiene los mecanismos y directrices para la erradicación, prevención, atención y sanción de la VPCMRG dentro del instituto político, así como pautas de apoyo a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para dirimir, en el interior, los casos y controversias en la materia.

En el primer capítulo del Protocolo, titulado "La violencia contra las mujeres", se abordan aspectos generales como el concepto y las conductas que constituyen VPCMRG; mientras que en el segundo capítulo, titulado "Morena ante la violencia contra las mujeres", se define la forma de coordinación entre las estructuras partidistas competentes, para prevenir de forma efectiva este tipo de conductas.

En el tercer capítulo, donde se hace referencia al tema de prevención, mediante foros, pláticas, talleres, cursos y campañas en medios de comunicación, se busca crear una cultura igualitaria intrapartidista, esto es, la igualdad entre hombres y mujeres en materia de participación política. Para ello, el presupuesto destinado a la participación política de las mujeres debe ser utilizado para diseñar una estrategia de formación y capacitación para prevenir la VPCMRG, dirigida a ambos sexos. En el mismo capítulo se establece la obligación del partido de llevar un registro sobre los actos de VPCMRG, que incluya datos demográficos y georreferenciados, para



implementar acciones de difusión, formación y capacitación focalizada, así como para realizar investigaciones, diagnósticos y encuestas.

En el capítulo cuarto del Protocolo, se plantea una parte medular sobre la VPCMRG, la cual es la atención, el asesoramiento y el acompañamiento de las víctimas. Al respecto, se señala la existencia de un área exclusiva para ello, en donde las personas que atiendan este tipo de casos tengan los conocimientos adecuados para su debido funcionamiento.

En el capítulo quinto, titulado "La investigación y emisión de órdenes de protección", se advierte que la investigación de los hechos denunciados debe llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en los procedimientos del partido, así como que los órganos de justicia intrapartidaria deben resolver con perspectiva de género. Asimismo, en todos los casos en que la seguridad o tranquilidad de la víctima esté en riesgo, se podrán dictar órdenes de protección, que son medidas de carácter temporal para garantizar la seguridad de la víctima.

En el capítulo sexto se abordan las sanciones, las cuales son determinadas de acuerdo con la falta realizada, como el daño provocado a la víctima, y tomando en cuenta la interseccionalidad de las distintas categorías de exclusión, por lo que se pone un especial cuidado en el procedimiento cuando se refieren a casos de mujeres afroamericanas, indígenas, con discapacidad, de género diverso o jóvenes, así como cualquier otra característica que pueda generar una doble discriminación. Destacó que las acciones que derivan del Protocolo de ninguna manera sustituyen o reemplazan el proceso judicial formal.

En el capítulo séptimo, se señalan las medidas para la reparación del daño a la víctima, las cuales son de carácter reparatorio y buscan en todo momento que las condiciones vuelvan al estado en que se encontraban antes de la violación de los derechos de la víctima.

Reyes Cervantes concluyó su participación afirmando que, en suma, el Protocolo para la Paz Política coadyuva a que la igualdad sustantiva sea efectiva en el interior del partido Morena.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN EL SISTEMA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA DEFENSA

INE
Instituto Nacional Electoral



Mesa 3

Buenas prácticas y prospectiva en la persecución, investigación y prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

La tercera y última Mesa del taller dio inicio con la participación de Carlos Alberto Ferrer Silva, director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, quien afirmó que se está transitando por el camino correcto en el propósito de consolidar la igualdad entre hombres y mujeres; sin embargo, todavía hay muchos pendientes y tanto la sociedad como las autoridades tienen deudas fuertes con las mujeres.

Comenzó su intervención afirmando que el INE ha tomado con absoluta seriedad este tema y ha hecho lo que ha estado a su alcance para combatir, prevenir y sancionar las conductas antijurídicas que perjudican a las mujeres, y prosiguió enlistando las buenas prácticas que, particularmente desde la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ha llevado a cabo la autoridad electoral federal en esta materia.

Primero, destacó la creación del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual es un reglamento autónomo que exclusivamente atañe al tema de VPCMRG, y que fue expedido con una doble finalidad; por una parte, regular de manera más clara la materia y establecer la ruta jurídica específica a seguir cuando se conocen estos casos y, por otra, visibilizar el problema y dar a conocer las herramientas jurídicas que se encuentran al alcance de las mujeres. Este documento ha sido retomado por otras autoridades electorales.

Enseguida, compartió que el Instituto Nacional Electoral cuenta con el Formato de denuncia en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual tiene la finalidad de acercar a la ciudadanía y a las mujeres el acceso a la justicia y facilitarles el camino para que puedan denunciar, ya que uno de los principales obstáculos para las mujeres es que no conocen que tienen un camino jurídico para denunciar, y quienes saben que lo tienen, desconocen cómo hacerlo.

Talleres de Sensibilización en materia de Violencia Política
contra las Mujeres en Razón de Género

2022





FGR
FEDERACIÓN REPUBLICANA
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FEDERACIÓN INSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

INE
Instituto Nacional Electoral

De la misma forma, apuntó que la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, es un “abc” de los pasos que se deben seguir dentro del procedimiento de denuncia. Es una herramienta útil y accesible en la cual se explica de manera diáfana y pedagógica cómo denunciar la VPCMRG, así como lo que sucede en el trayecto desde la presentación de la denuncia hasta su resolución.

Asimismo, expuso que, desde antes de la reforma del 13 de abril de 2020, diversas instituciones trabajaron en la elaboración del Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual actualmente sigue arrojando elementos valiosos para las autoridades que conocen de los casos de VPCMRG, así como para las mujeres que sufren de este tipo de violencia.

Por último, informó que el INE realizó una compilación de los Criterios sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual es un trabajo de depuración, distinción y sistematización de cientos de sentencias y resoluciones de las autoridades, principalmente la jurisdiccional -esto es, el TEPJF-, sobre los casos de VPCMRG.

El ponente señaló que todos estos documentos son públicos y que pueden consultarse en la página www.ine.mx. Estas buenas prácticas son elementos positivos tendientes a evitar, en la medida de lo posible, que las mujeres sufran de violencia y que, cuando llegaran a ser víctimas, no haya impunidad. Hay un gran trabajo detrás de ellas y son muestra del gran compromiso del Instituto Nacional Electoral para combatir y atender de manera oportuna y eficaz la VPCMRG.

Otra acción positiva, es la flexibilidad que tiene el INE para la presentación de las quejas y denuncias. Considerando que las mujeres muchas veces no están en posibilidades de acudir a una oficina para presentar una denuncia, lejos de encasillarse en esquemas formalistas y rígidos, se ha optado por un criterio laxo y flexible para que las mujeres que sufran de VPCMRG puedan presentar sus denuncias por escrito, por correo electrónico, por teléfono y de forma oral. Indicó que se encuentra a disposición de la ciudadanía el número telefónico (55)56284200, en la extensión 343160, y el correo electrónico vpqueja@ine.mx.



Explicó también que se cuenta con un Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual es una lista pública de todas las personas que son o han sido sancionadas por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales y locales, por ejercer VPCMRG.

Aclaró que el Registro está vigente a partir del inicio del proceso electoral federal 2021, esto es, desde el 7 de septiembre de 2020. Entre las ventajas de esta herramienta se encuentran que sirve para inhibir este tipo de violencia, facilita la cooperación entre instituciones para la generación de información y permite consultar la información sobre las personas sancionadas previo al registro de candidaturas.

Otras acciones que se han llevado a cabo para combatir, prevenir y sancionar la VPCMRG son:

- La realización de jornadas de capacitación especializada en materia de VPCMRG y promoción de los derechos políticos y electorales de las mujeres, para todo su personal;
- La creación de una estructura especializada -grupo multidisciplinario- dentro de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
- La aplicación de diagnósticos sobre el avance en la implementación de la reforma en materia de VPCMRG del 13 de abril de 2020;
- La realización de talleres de sensibilización en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), principalmente en aquellos en los que se llevará a cabo un proceso electoral;
- La difusión masiva sobre el tema por medio de infografías, foros y el uso de los tiempos en radio y televisión; así como
- La firma de acuerdos de coordinación y colaboración con la FISEL, con la Unidad de Inteligencia Financiera, con las autoridades electorales, con organizaciones de la sociedad civil, con los Organismos Públicos Locales Electorales y con Facebook.

El ponente continuó su participación, mencionando cuáles considera que son las áreas de oportunidad en la persecución e investigación de la VPCMRG. La más importante, dijo, es entender el ámbito competencial, ya que hay una gran confusión al respecto y, desafortunadamente, en muchas ocasiones el INE ha sido tomado como ventanilla única para la presentación de las denuncias.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ELECTORAL
LOCAL

INE
Instituto Nacional Electoral

De esta forma, explicó que las autoridades obligadas en la prevención, atención, reparación, sanción y erradicación de la VPCMRG se dividen en administrativas, jurisdiccionales, penales e intrapartidarias. Las administrativas son el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales y se encargan de resolver las faltas administrativas; las jurisdiccionales son el TEPJF y los tribunales electorales locales, y su función principal es la restitución de derechos; las penales son la FISEL y las fiscalías electorales locales, y su tarea es investigar y perseguir los delitos electorales; mientras que los partidos políticos federales y locales resuelven los conflictos intrapartidarios.

Otra de las áreas de oportunidad radica en la atención inmediata de los casos de VPCMRG, ya que las autoridades están obligadas a actuar con debida diligencia, celeridad y eficiencia. Al respecto, señaló que, al recibir una queja, se analizan los requisitos de procedencia para ser admitida o, en su caso, remitirla a la brevedad a la autoridad competente. Es así como la queja puede ser admitida, reservada, desechada, prevenida o remitida a la autoridad competente. En todos los casos se realiza un análisis integral de ella a efecto de advertir la necesidad del dictado de medidas cautelares y de protección, las cuales podrán ser decretadas a petición de la denunciante o de manera oficiosa por parte de la autoridad.



Asimismo, el director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, identificó las siguientes áreas de oportunidad:

- Celebrar acuerdos de colaboración, coordinación y apoyo institucional;
- Fomentar la cultura de la denuncia, enfatizando la atención a los grupos en condición de vulnerabilidad;
- Sensibilizar y capacitar a las personas que sustancian estos procedimientos, en materia de derechos humanos y perspectiva de género; así como generar diagnósticos especializados y regionales en la materia.

Finalmente, el ponente enlistó las líneas de acción a realizar por el Instituto Nacional Electoral, en colaboración con autoridades y partidos políticos, para erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

- Realizar campañas de información para que las víctimas conozcan sus derechos y las instancias competentes (dentro y fuera de los partidos políticos);



- Sensibilizar y capacitar a los administradores de justicia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como a las personas que atienden y resuelven estos asuntos al interior de los partidos;
- Dar seguimiento a la VPCMRG que viven las mujeres en el ejercicio de cargos públicos; así como
- Buscar mecanismos para afrontar la violencia digital y mediática (redes sociales) mediante alianzas con desarrolladores.

Concluyó su participación manifestando que mientras exista VPCMRG, no podremos afirmar que en México se viva una auténtica democracia.

Por su parte, Esther Araceli Pinelo López, titular de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales del estado de Oaxaca, inició su intervención señalando que Oaxaca es una de las entidades federativas que concentran el mayor número de casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por lo que compartió cuáles son las buenas prácticas que la institución a su cargo ha llevado a cabo para prevenir, investigar y perseguir este delito.

Al respecto, informó que en la institución a su cargo se elaboró un modelo de atención a las víctimas de VPCMRG que abarca temas como la presentación de la denuncia, la contención psicológica y la evaluación de riesgos para el dictado de las medidas de protección.

De acuerdo con este modelo, al recibir la denuncia, las personas agentes del Ministerio Público recaban elementos como las circunstancias de tiempo, modo, lugar y datos de prueba, mismos que son esenciales para iniciar la carpeta de investigación, para elaborar una teoría del caso exitosa y para lograr la vinculación a proceso. Asimismo, se realiza una valoración psicológica, con el fin de saber si la víctima está en condiciones de presentar la denuncia en ese momento y, de ser el caso, se canaliza al Centro de Justicia para las Mujeres o a la Vicefiscalía de Atención a Víctimas, para poder darle contención psicológica, así como al Instituto de Servicios Periciales para las pruebas médicas.

Posteriormente, conforme a lo establecido por el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se lleva a cabo la evaluación de riesgos para saber qué medida de protección es idónea para la víctima.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral

Y, finalmente, en coordinación con la Agencia Estatal de Investigación se practican diligencias, tales como la inspección ocular y las entrevistas a los testigos.

La ponente precisó que lo más importante dentro de todo este proceso es el acompañamiento que se le debe dar a la víctima, por lo que sugirió la creación de defensorías dentro de los partidos políticos, para acompañar a sus militantes y simpatizantes cuando presenten una denuncia por VPCMRG, las cuales podrían financiarse mediante el 3% del presupuesto que se les otorga para el liderazgo y participación política de las mujeres. Lo anterior porque, desafortunadamente, en materia penal las víctimas no cuentan con un abogado por parte del Estado, a diferencia de los imputados, que pueden solicitar el apoyo de la defensoría de oficio cuando no tienen un abogado particular.

Mientras tanto, la Fiscalía ha encontrado una gran aliada en la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, la cual, a través de un área específica, ha dado acompañamiento legal a las víctimas de VPCMRG que acuden a presentar su denuncia.

Pinelo López compartió que la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales del estado de Oaxaca ha logrado 8 vinculaciones a proceso, de las cuales algunas ya se encuentran en etapa intermedia, así como que, durante el proceso electoral 2021, se dictaron 33 medidas de protección para que las precandidatas y candidatas pudieran realizar libremente sus precampañas y campañas, porque algunas de ellas incluso recibieron amenazas de muerte.

Entre las buenas prácticas llevadas a cabo por la Fiscalía, además del modelo de atención, se encuentran las capacitaciones a los partidos políticos, a las autoridades electorales y a las personas servidoras públicas, principalmente del ámbito municipal, ya que el mayor número de denuncias recibidas son contra presidentes municipales y regidores, así como el seguimiento a las víctimas para saber si la medida de protección dictada ha sido suficiente.

Aseveró que las víctimas han creído en la Fiscalía, y el resultado de ello es el número de vinculaciones a proceso que se han logrado. No obstante,



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN

INE
Instituto Nacional Electoral



aún quedan pendientes algunos retos, como el fortalecimiento de la cultura de la denuncia, la creación de las defensorías de mujeres víctimas de VPCMRG al interior de los partidos políticos y la capacitación de todos los entes que participan en el sistema de justicia penal acusatorio, esto es, no sólo de las personas agentes del Ministerio Público y peritos, sino también de los integrantes del Poder Judicial.

El desarrollo de la Mesa continuó con la participación de María de Jesús Rosete Sánchez, diputada federal por el Partido del Trabajo y secretaria de la Comisión de Igualdad de Género, quien citó una de las frases de la feminista Margarita Robles de Mendoza: "quien guarda bien el hogar, guarda bien a la colectividad". Agregó que, según Margarita, hay un problema de física porque en un espacio público no caben dos cuerpos. Y tiene razón, por ello se sienten desplazados quienes se ven afectados por que las mujeres ocupen espacios que se consideraban reservados para los hombres.

La diputada lamentó que mientras en 1893 Nueva Zelanda se convirtió en el primer país en permitir que las mujeres votaran en elecciones parlamentarias, seguido de Finlandia en 1906 y Dinamarca e Islandia en 1915, México fue el último país de Latinoamérica en obtener el voto femenino, en 1953, al atender un llamado de la Organización de las Naciones Unidas para reconocer los derechos políticos de las mujeres.

Señaló que, en 1979, ningún país del mundo aceptó que en la CEDAW se pudiera tratar el tema de la violencia de género; por ello, borraron el artículo relacionado con la violencia hacia las mujeres de este instrumento jurídico internacional que ha resultado fundamental para la protección y garantía de los derechos humanos.

Narró que 15 años después, en junio de 1994, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, nació la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Este gran instrumento jurídico marcó un antes y un después en la vida democrática de muchas naciones de la región latinoamericana; sin embargo, México ratificó dicha Convención hasta 1998.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA INVESTIGACIÓN



En 1992, se celebró en Atenas la Cumbre Europea “Mujeres en el Poder”, donde se acuñó por primera vez en la historia de la democracia en el mundo, el término democracia paritaria, enunciando al respecto que la igualdad formal y real entre las mujeres y hombres es un derecho fundamental del ser humano.

La ponente precisó que, en 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) interpretó y aplicó por primera vez la Convención de Belém do Pará al emitir la sentencia condenatoria en el caso del penal Miguel Castro, el primer caso internacional sobre violencia de género.

Dos años más tarde, en 2008, Ecuador incluyó en su Constitución el principio de paridad; en 2009, lo hizo Bolivia, convirtiéndose en el primer país en el mundo en tener un parlamento 50/50, y posteriormente también en el primer país en crear una ley sobre Violencia Política contra las Mujeres.

En 2015, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado boliviano por el asesinato de Juana Quispe y señala, dentro de su sentencia, que este caso refleja muchas de las fallas estructurales que subsisten en sus instituciones y normativas y, aunque destacó la aprobación de la ley contra el acoso y la Violencia Política, recomendó reforzar su efectividad con miras a erradicar la Violencia Política contra las mujeres y garantizar su pleno ejercicio sin discriminación a sus derechos políticos.

En el caso de México, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el Instituto Nacional Electoral (INE), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) y la entonces Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), crearon el Protocolo para atender la Violencia Política contra las Mujeres, con el objetivo de brindar las herramientas necesarias para identificar este tipo de violencia y generar una coordinación entre las instituciones responsables y las víctimas, y evitar daños mayores a sus familias y personas cercanas, fomentando la igualdad, la no discriminación y la no violencia.



La diputada prosiguió enlistando los instrumentos jurídicos internacionales, vinculantes para México, que dieron origen a las grandes reformas impulsadas desde la constante e incansable lucha de las mujeres en aras de una mayor igualdad:

- La Convención de Belém do Pará, misma que establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y como un deber de los Estados parte incluir en su legislación interna las normas civiles, administrativas, penales o de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- La CEDAW, al establecer que los Estados parte deben tomar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en condiciones de igualdad y en contextos libres de violencia;
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, al reconocer ambos no sólo el principio de igualdad, sino también el derecho de las ciudadanas a participar en la dirección de los asuntos públicos ya sea de manera directa o a través de representantes libremente elegidos, así como votar y ser electas en las elecciones periódicas;
- La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, al establecer el derecho de las mujeres a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna, reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país; y
- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, al establecer como una esfera de especial preocupación la violencia contra la mujer, el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, creando las condiciones necesarias para potenciar el papel de la mujer en la sociedad, orientada hacia el futuro, y lograr su participación plena y en pie de igualdad en las esferas económica, social, cultural y política.

La ponente apuntó que, posteriormente, la gran reforma constitucional del 2011, que trajo consigo el cambio de paradigma en materia de derechos humanos, abrió la puerta y permitió la entrada a estos instrumentos internacionales, haciéndolos de observancia general en el bloque de constitucionalidad, esto es, que los derechos políticos de las mujeres deben interpretarse de manera progresiva, procurando en todo momento la protección más amplia y bajo el principio pro-persona.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral

Rosete Sánchez compartió que, a partir de 2018, formó parte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, denominada la "Legislatura de la paridad de género", conformada por 241 legisladoras mujeres, en la cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de ocho leyes con la finalidad de prevenir, erradicar, atender y sancionar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género y que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* en abril de 2020: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Recordó que durante dicha Legislatura se estableció el principio de paridad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mediante esta reforma se consolidó formalmente el modelo paritario, diseñado para alcanzar la participación real y efectiva de las mujeres en todos los espacios de representación, al establecer como objetivo claro de la misma el garantizar que todos los órganos del Estado, en todos los niveles, deben estar conformados de manera paritaria.

Mencionó que actualmente forma parte de la LXV Legislatura, denominada la "Legislatura de la paridad, la inclusión y la diversidad", integrada por 251 mujeres y 249 hombres. Al respecto, celebró que hoy en día se tiene la representatividad que por muchos años no existió en el Congreso, al conformarse por diversos grupos sociales antes marginados o poco representados, como sigue siendo el caso de las mujeres.

Añadió que la sociedad mexicana históricamente ha estado marcada por la discriminación de género, y que las mujeres que hoy ocupan espacios de representación popular desafían los estereotipos que cuestionaban su participación política y social en la vida democrática del país.

Adicionalmente, Rosete Sánchez manifestó que es la primera mujer del emblemático barrio de Tepito que llega a la máxima tribuna de la nación, siendo electa mediante el voto popular en 2018 y nuevamente en 2022 por los ciudadanos que le refrendaron su confianza. Es la única mujer de



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral



la coalición Juntos Haremos Historia que se vio favorecida en la alcaldía Cuauhtémoc con el voto ciudadano gracias a 29 años de lucha constante, trabajo y liderazgo. Refirió que, al ser víctima de VPCMRG, se pregunta por qué siguen vigentes los estereotipos de desigualdad y discriminación y cuál es la ética o calidad moral de quienes siguen cuestionando a las mujeres dirigentes que además nacieron en un espacio de limitadas condiciones y con ello estigmatizado.

Finalmente, la diputada refrendó su compromiso para seguir legislando con perspectiva de género, y externó que continuará trabajando en la construcción de una sociedad más justa y de iguales, hasta que la dignidad se haga costumbre.

Por su parte, Willy Zúñiga Castillo, fiscal investigador de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México (FEPADE CDMX), indicó que las autoridades electorales han puesto especial atención en la realidad que enfrentan un sinnúmero de mujeres que aspiran a la candidatura de un cargo de elección popular o a un espacio de dirección intrapartidista, y que sufren de diversos tipos de violencia por razones de género, que las limitan en el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.

Narró que, derivado de casos ampliamente difundidos y conocidos, como el de las llamadas "Juanitas" a nivel nacional y el de las "Manuelitas" en el estado de Chiapas -algunos en los que, bajo el amparo de los usos y costumbres, se les negaba a las mujeres el derecho al voto activo y pasivo, y otros más en los que dentro de los partidos políticos se bloqueaba a mujeres aspirantes a cargos de elección popular por el simple hecho de ser mujeres-, se llevó a cabo una reforma constitucional y legal en el año 2014, la cual, entre otros puntos, incorporó disposiciones tendientes a fortalecer la protección del ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.

Continuó explicando que, en ese marco, con el objetivo de blindar los derechos político-electorales de las mujeres, tanto en el ámbito intrapartidista como en el externo, y como resultado de la colaboración institucional entre el TEPJF, el INE, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la SEGOB, la CEAV, la CONAVIM, el INMUJERES, la FEVIMTRA y la





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
PARA LA ATENCIÓN DE
DELITOS ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral

entonces FEPADE, en 2015 se creó el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres.

El ponente manifestó que este documento, así como diferentes disposiciones reglamentarias y criterios jurisdiccionales, fueron pieza importante en los trabajos legislativos que resultaron en la reforma legal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 13 de abril de 2020, que incluyó, entre otras, reformas a las leyes generales en materia de delitos electorales, de instituciones y procedimientos electorales y de partidos políticos, mismas que fueron aplicadas por primera ocasión durante los procesos electorales federal y locales acontecidos en el año 2021.

Zúñiga Castillo lamentó que, a pesar de estos avances, la VPCMRG sigue siendo una constante tanto en el interior de los partidos políticos como en procesos electorales constitucionales. La discriminación, los estereotipos de género, la publicación y la divulgación de imágenes o información personal de las mujeres en la política, entre otras pésimas prácticas, son "el pan nuestro de cada día".

Ante ello, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México es consciente de su papel como autoridad encargada de la investigación y persecución de la VPCMRG, y específicamente de su función de prevención, la cual es una particularidad que distingue a las Fiscalías Electorales de las especializadas en otro tipo de combate delincencial.

La atención que la FEPADE CDMX ha dedicado a la VPCMRG, ha implicado un alto compromiso, brindando el apoyo necesario para que las mujeres se encuentren en condiciones de ejercer plenamente y con seguridad sus derechos político-electorales.

Añadió que, desde la creación de la Fiscalía Electoral local, el 22 de diciembre de 2020 hasta la fecha, se han iniciado 108 carpetas de investigación por el delito de VPCMRG, en 86 de las cuales, buscando en todo momento garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de las víctimas, se dictaron medidas de protección, tales como la prohibición de realizar conductas de intimidación o violencia a la víctima o personas relacionadas, la vigilancia del domicilio de la víctima por parte de elementos policiacos, así como la protección de manera asistida y permanente de la víctima.





En ese orden de ideas, reconociendo la importancia y la trascendencia de este tipo de casos, en la Fiscalía Electoral de la Ciudad de México se han instrumentado las siguientes acciones:

- Se desarrolló una campaña de difusión en diversas redes sociales, tales como Facebook, Instagram y Twitter, denominada "16 días de activismo contra la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género", en la que se difundieron materiales sobre los supuestos contenidos en el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales;
- Difusión de las sanciones a las que son merecedoras las personas que infringen en este tipo de actividades ilícitas, todo ello a través de la utilización de un lenguaje claro, sencillo y con el apoyo de elementos visuales y ejemplos prácticos;
- Se sometieron a un proceso de revisión los materiales de capacitación y difusión de la Fiscalía sobre este delito;
- Acercamientos con otras áreas de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con la finalidad de que desarrollen sus trabajos con una perspectiva de género que permita ilustrar las historias criminales, bajo un contexto muy puntual de seguimiento desde la teoría del caso; y
- Se planteó la necesidad de actualizar el Manual de Atención a las Víctimas para incluir a las víctimas de VPCMRG e incorporar elementos alusivos a la materia electoral.

El fiscal investigador comentó sobre la importancia de la capacitación y la suscripción de convenios de colaboración. La primera, dijo, es el punto medular de las actividades de prevención que tradicionalmente se han desarrollado, mientras que la segunda permite alcanzar objetivos comunes en pro de erradicar la VPCMRG.

El ponente concluyó su intervención haciendo hincapié en la responsabilidad y el compromiso que tienen las autoridades electorales para erradicar la VPCMRG, por lo que hizo un llamado a las mismas para duplicar esfuerzos y fortalecer su labor.

La tercera y última Mesa cerró con la participación de Gerardo García Marroquín, director general de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en materia de Delitos Electorales de la FISEL de la FGR, quien abordó cuatro aspectos: 1) la investigación de los delitos electorales en





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral

materia de VPCMRG desde la FISEL; 2) las buenas prácticas realizadas por la institución durante el proceso electoral federal 2020-2021; 3) las áreas de oportunidad en la coordinación intra e interinstitucional; y 4) las líneas de acción para fortalecer la justicia penal-electoral.

Respecto del primer punto, señaló que el 13 de abril de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* un decreto por el que se reformaron y adicionaron diversos ordenamientos legales, entre los que se encuentra la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la cual fue reformada en las fracciones XIV y XV del artículo 3 para incluir a candidatas o voceras de partido y para incorporar la definición de VPCMRG.

Asimismo, fue adicionado un artículo 20 Bis, integrado por catorce fracciones, el cual establece sanciones importantes a quienes ejerzan violencia contra una mujer al afectar el ejercicio de sus derechos político-electorales; cuando se amenace o intimide a una mujer con el objeto de obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular, así como cuando se obligue a una mujer a suscribir documentos contra su voluntad en el ejercicio del cargo.

El ponente precisó que, en el marco de dicha reforma legislativa, se inscribió un nuevo diseño institucional de la Fiscalía General de la República, ya que se creó la Unidad Especial de Género y Violencia contra la Mujer, a cargo del titular de la FGR, con el objetivo de integrar la perspectiva y la transversalidad de género en todas las áreas, a través del enfoque de igualdad y no discriminación, así como de gestionar la incorporación en la institución de los principios de igualdad sustantiva y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por otra parte, el titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en materia de Delitos Electorales informó que, durante el proceso electoral federal 2020-2021, esto es, entre septiembre de 2020 y agosto de 2021, se presentaron 121 denuncias ante la FISEL por VPCMRG, de las cuales 65 fueron determinadas como incompetencia en razón de la calidad de la víctima, por lo que se remitieron a las instancias competentes en el ámbito local. Asimismo, compartió que, con motivo de los procesos electorales 2021-2022, la Fiscalía Electoral inició 31 carpetas de investigación en esta materia.



Continuó su intervención informando sobre la identidad y la calidad de los imputados y de las denunciadas de las carpetas de investigación iniciadas por la Fiscalía, así como de las conductas que actualizan el tipo penal en las mismas, por cada una de las fracciones del artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

En cuanto a la identidad de los imputados, precisó que en 31 carpetas de investigación no está definida, por lo que se iniciaron contra quien resulte responsable; mientras que en 53 carpetas sí se identifica a los imputados, quienes presiden comités directivos estatales, las secretarías de organización de los partidos políticos, candidatos/as a diputaciones federales, diputadas y diputados federales en el ejercicio del cargo, gobernadores/as de los estados y representantes de los partidos políticos ante los Organismos Públicos Locales Electorales.

En cuanto a la calidad de los imputados, en cuatro carpetas de investigación no está determinada; en cinco de ellas es un ciudadano o ciudadana; en tres es una persona servidora pública; en cuatro carpetas de investigación el imputado son candidatos o candidatas a cargos de elección popular federales; en 16 carpetas los imputados realizan los ataques a través de las redes sociales, y en distintas carpetas se identifican como imputados a grupos armados.

Por lo que concierne a la calidad de las denunciadas, es decir, quiénes son las mujeres que denunciaron a sus agresores: 16 de ellas son candidatas a diputadas federales; nueve son diputadas federales; cinco son senadoras, y una de ellas ejerce el cargo de gobernadora.

Finalmente, los actos de VPCMRG denunciados ante la FISEL son las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y XIV del artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Destaca que la fracción I es la que tiene más carpetas de investigación iniciadas (52), esto porque dicha fracción genéricamente incluye todas las conductas agresoras contra las mujeres.

García Marroquín prosiguió con su participación describiendo las buenas prácticas llevadas a cabo por la Fiscalía Electoral durante el proceso electoral federal 2021-2022. En primer lugar, señaló que la Dirección General a su cargo creó la Guía de atención de denuncias de Violencia





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE CONTROL REGIONAL

INE
Instituto Nacional Electoral

Política contra las Mujeres en Razón de Género, para asistir debidamente a las víctimas de este delito.

En segundo lugar, destacó dos casos de VPCMRG que fueron judicializados con éxito: en uno se logró la vinculación a proceso de un periodista que realizó comentarios misóginos y machistas en contra de una servidora pública federal durante una emisión de radio, en el cual se extinguió la acción penal una vez que se cumplió con la reparación del daño; y en el otro, que actualmente se encuentra en trámite, una servidora pública fue atacada sistemáticamente en redes sociales con expresiones ofensivas y de género, por lo que se le brindó asistencia psicológica y médica, se le designó un asesor y se dictaron medidas de protección.

Asimismo, el ponente informó que durante 2022 se llevó a cabo un conversatorio interinstitucional entre el Consejo de la Judicatura Federal y la FISEL, con la participación de jueces de control, magistrados y ministerios públicos. En dicho evento se realizó una Mesa sobre VPCMRG, en la que, a grandes rasgos, se acordó observar la jurisprudencia 22/2016 del TEPJF, impartir justicia con base en una perspectiva de género y un método analítico, así como realizar un análisis dogmático del tipo penal del artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales en cada caso de VPCMRG.

Al referirse a las áreas de oportunidad, el Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en materia de Delitos Electorales señaló que, a partir de la experiencia del proceso electoral federal 2020-2021, se encontró que a través de la coordinación intra e interinstitucional con la Fiscalía Especializada de Control Regional, con la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos, con la Coordinación General de Servicios Periciales, con la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y con los Organismos Públicos Locales Electorales es posible atender el fenómeno de VPCMRG en toda su complejidad.

Por último, el ponente enlistó un decálogo de acciones para fortalecer la procuración de justicia penal electoral en materia de VPCMRG, con las cuales concluyó su participación:



- Colaborar con instancias claves de la Fiscalía General de la República;
- Colaborar con la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio;
- Enriquecer la Guía de atención de denuncias de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
- Institucionalizar la perspectiva de género en el personal ministerial;
- Contar con especialistas en contención psicológica en la Ventanilla Única de Atención de la Fiscalía;
- Dotar de una mayor y constante capacitación al personal ministerial federal;
- Fortalecer la colaboración interinstitucional entre el INE y la FISEL;
- Impulsar la colaboración con el Consejo de la Judicatura Federal;
- Editar la memoria del Conversatorio Interinstitucional entre el Consejo de la Judicatura Federal y la FISEL de 2022; así como
- Mantener la presencia institucional de la FISEL en foros sobre VPCMRG.

Las consideraciones finales de la tercera mesa corrieron a cargo de la moderadora Laura Liselotte Correa de la Torre, directora de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del INE, quien se pronunció sobre la incorporación de las mujeres con discapacidad, indígenas, afroamericanas, de la diversidad sexual y migrantes a los espacios de toma de decisiones. Al respecto, reflexionó en la posibilidad de que estas mujeres sean objeto de una doble discriminación, por lo que hizo un llamado a las autoridades electorales para prevenir esta situación.

Finalmente, reconoció la importancia del compromiso de los partidos políticos para erradicar la VPCMRG, garantizando el acceso de las mujeres a los procesos de participación política y acompañándolas en el ejercicio del cargo para que éste se desempeñe sin violencia.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral



Talleres de Sensibilización en materia de Violencia Política
contra las Mujeres en Razón de Género

2022



La presentación de las conclusiones estuvo a cargo de María de los Ángeles Lozano Mac Donald, subcoordinadora ejecutiva de la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales de la FISEL de la FGR, y fueron las siguientes:

- Derivado de la emisión de los “Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPCMRG”, sólo tres partidos han modificado sus estatutos, por lo que se requiere que el resto de los partidos políticos nacionales tomen acción;
- Se estima necesaria una reforma legal para establecer de manera expresa la VPCMRG como causa de nulidad de una elección y que quienes incurran en esta conducta no puedan contender en una elección extraordinaria;
- Se propone elevar del 3% al 10% el financiamiento público ordinario que los partidos políticos deben destinar para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- Se requiere la homologación de criterios para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador por parte del INE y el TEPJF en el ámbito federal, así como por parte de los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales locales;
- A dos años de la aplicación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPCMRG y de sus equivalentes en las entidades federativas, es necesario revisar su funcionamiento para refinarlos y homologarlos;
- Se debe revisar la conceptualización normativa de la VPCMRG, toda vez que no hay consenso sobre el significado de este término;
- Es necesaria la categorización analítica de la



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral

VPCMRG para hacer visible el género y las relaciones de poder, la discriminación, los delitos electorales y las intersecciones con otros supuestos teóricos;

- La legislación debe rescatar los términos "elecciones", "política", "medio electoral" y "acoso político" tanto para detectar la VPCMRG como para poder sancionarla, eliminando la laxitud terminológica a fin de lograr distinguir qué tipo de violencia se ejerce y sancionarla de manera justa;
- Es preciso crear un sistema de información, así como un catálogo de variables de evaluación de ésta;
- Existen muchas conductas de VPCMRG vinculadas con acoso laboral y discriminación que no han sido reconocidas y deben ser visibilizadas;
- Son pocos los partidos que cumplen con la exigencia normativa en la materia, por lo que se propone simplificar y clarificar el concepto normativo operacional y ampliar el catálogo de las conductas a sancionar;
- Los partidos políticos deben implementar un proceso intensivo de concientización y capacitación para cambiar las construcciones sociales y garantizar los derechos políticos y electorales de las mujeres;
- Se requiere revisar el marco normativo penal electoral, concretamente el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para poder tener una mayor judicialización de casos y, en consecuencia, se puedan obtener sentencias condenatorias, ya que actualmente el tipo penal no está adecuado a la realidad jurídica, lo que genera un alto grado de impunidad;
- Es menester incrementar y mejorar la coordinación entre las instituciones, un ejemplo de ello es la Fiscalía Electoral del estado de Hidalgo, que ha trabajado muy de cerca con los partidos políticos y juntos han logrado disminuir como sujetos activos de este delito a integrantes de estos últimos;
- En el Poder Legislativo, resulta imperativo que las acciones no se limiten a cumplir con las cuotas de paridad, sino que se requiere empoderar a las mujeres para que estén al frente de comisiones sustantivas;
- Se precisa fortalecer, desde el interior de los partidos políticos, la participación de las mujeres en el ámbito municipal, pero no sólo cumpliendo con la paridad, sino posicionándolas en las candidaturas con altas posibilidades de ganar;
- Resulta muy relevante el fortalecimiento de la cultura de la denuncia y la socialización del conocimiento de los mecanismos para ejercerla al interior de los partidos políticos;



- Se debe reforzar a las Fiscalías Electorales con psicólogos y psicólogas especializados para dar atención primaria a las víctimas;
- Respecto de la comisión de la VPCMRG a través de las redes sociales, las Fiscalías Electorales se enfrentan a un gran reto, pues se requiere trabajo especializado para poder llegar al autor de cada mensaje detrás de cada cuenta;
- En pro de generar buenas prácticas, se debe entender el ámbito competencial, crear procedimientos expeditos, realizar una comunicación efectiva entre las autoridades competentes, sensibilizar y capacitar a las personas que sustancian los procedimientos, así como generar diagnósticos especializados y regionales en la materia;
- Es prioritario consolidar defensorías al interior de los partidos políticos que puedan brindar acompañamiento a las víctimas con el fin de fortalecer y defender sus derechos políticos;
- Se sugiere retomar la compilación de criterios publicada por el Instituto Nacional Electoral, para realizar una reforma a la legislación en la materia;
- Las medidas de protección a las víctimas de VPCMRG no están completamente desarrolladas en la ley, por lo que son una zona gris y una ventana de oportunidad en el ámbito legislativo; y por último
- Se propone la implementación de un nuevo modelo de justicia electoral, con perspectiva de género, para superar obstáculos -como los estándares de prueba- que impiden vincular efectivamente a proceso este tipo de delitos.





INAUGURACIÓN

31 de agosto de 2022

Talleres de Sensibilización en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en el marco de los procesos electorales locales para integrantes de los Comités Ejecutivos Nacionales y Locales de partidos políticos



Estuvo a cargo de Dania Paola Ravel Cuevas, consejera electoral del Instituto Nacional Electoral, y de María de los Ángeles Lozano Mac Donald, subcoordinadora ejecutiva en la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República.

La consejera Ravel Cuevas comenzó su participación destacando la importancia de que continúen realizándose talleres de sensibilización dirigidos a los partidos políticos. Al respecto, se refirió al Diagnóstico Atenea llevado a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONU Mujeres, el cual concluyó que es precisamente en el interior de los partidos políticos donde las mujeres enfrentan más obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos electorales, cuando son dichos institutos los que les deberían dar acompañamiento y cobijo.

Recordó que ONU Mujeres invitó a los partidos políticos nacionales a suscribir un acuerdo en el que se comprometieron a llevar acciones en favor de la igualdad de género, entre las que se encontraba una en cuestión de prevención, atención y reparación del daño en casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG). Sin embargo, aun cuando suscribieron dichos compromisos, varios institutos políticos no han cumplido con su implementación.

Señaló que hay mucho trabajo por hacer y que es necesario pasar del discurso a los hechos; que la mayoría de los problemas que enfrentamos en esta materia derivan de la falta de voluntad política, así como que existe la imperiosa necesidad de involucrar a las mujeres en los lugares donde se da la toma de decisiones.

Dania Ravel subrayó que las democracias contemporáneas no pueden concebirse sin mujeres. Por ello la obligación de garantizar su participación en las generaciones venideras.

Cerró su participación con una frase de Marcela Lagarde: "Es imposible fortalecer y consolidar la democracia en México sin la inclusión de las mujeres, por eso debemos erradicar la violencia contra ellas".





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral

Por su parte, María de los Ángeles Lozano Mac Donald destacó que la práctica de ejercicios como este tipo de talleres permite identificar, a través del intercambio de ideas y experiencias, las áreas de oportunidad y líneas de atención tendientes a erradicar la VPCMRG.

Mencionó que la presencia cada vez mayor de las mujeres en la vida pública del país ha traído consigo más propensión a los actos de violencia, sólo por el hecho de ser mujeres. En muchos casos, los propios partidos políticos, tanto a nivel local como federal, no garantizan el acceso justo y equitativo de las mujeres a la participación en los espacios públicos, por lo que las mujeres ven vulnerados sus derechos en el interior de éstos.

La subcoordinadora ejecutiva informó que tan sólo durante 2021, 42.1% de las carpetas de investigación iniciadas por la probable comisión de un delito electoral, tienen como principales personas imputadas a personas candidatas, dirigentes o militantes de partidos políticos, y a personas que colaboran con éstos. Agregó que, para el primer semestre de 2022, esta cifra se redujo a 30.47%.

Lozano Mac Donald concluyó su participación informando que el estudio "Violencia contra las mujeres en la arena política en México: un reporte de las candidatas electas 2021", publicado por la Alianza Cívica de Nuevo León y el Instituto Nacional Demócrata, confirma que los ataques más graves contra las mujeres tienen lugar en las zonas rurales y decrecen significativamente una vez concluidas las campañas y la jornada electoral.

Destacó que en dicho estudio se entrevistó a 50 candidatas, quienes coincidieron en que, a diferencia de los hombres, ellas tienen más dificultades para conciliar la vida política con la vida familiar y laboral, así como también se les relaciona con el abandono de los roles de madre o de esposa.

Finalmente, precisó que los resultados mostraron que las mujeres son víctimas de prácticas arraigadas dentro de los partidos políticos, como el acoso y hostigamiento por cuestiones relacionadas con su aspecto físico, así como que la violencia es una constante durante el ejercicio del cargo.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA DEFENSA

INE
Instituto Nacional Electoral



Mesa 1

La problemática de la
Violencia Política contra
las Mujeres en Razón de
Género al interior de los
partidos políticos.

La primera Mesa se inició con la participación de Tania Nanette Larios Pérez, diputada local de la Ciudad de México por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), quien señaló que la VPCMRG es un problema estructural e histórico por lo que, a pesar de haber instrumentado diversas acciones para erradicarla, ha sido difícil lograrlo.

Expuso la necesidad de proponer alternativas de modificación a las leyes en la materia, tales como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, entre otras, para atender con urgencia y sancionar de forma severa estas prácticas.

Pidió no olvidar la lucha histórica de las mujeres por hacer valer sus derechos político-electorales, y destacó la importancia de reconocer a todas aquéllas que lo han logrado, pero también a los hombres que han sido aliados y han entendido por qué era necesario llevar a

cabo estas acciones afirmativas a través de reformas constitucionales y legales.

Reconoció que la VPCMRG aún no ha sido erradicada y que, en cada institución política, hacen falta estrategias para combatirla, así como protocolos de actuación para atender, dar seguimiento y acompañar a las mujeres que enfrentan este tipo de violencia que tiene por objeto retirarlas de los roles de poder y de toma de decisiones que ocupan de manera creciente y en los que desean permanecer.

Destacó que una vez que se publicaron los “Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPCMRG”, el PRI ejecutó acciones concretas en la materia: 1) creó la Unidad para Erradicar la VPCMRG y sus homólogas en el ámbito estatal, siendo las

Talleres de Sensibilización en materia de Violencia Política
contra las Mujeres en Razón de Género

2022





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA DEFENSA

INE
Instituto Nacional Electoral

primeras de este tipo en un instituto político; 2) aprobó el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y 3) reformó sus documentos básicos.

Aseguró que el PRI se ha caracterizado por impulsar una agenda de género para que cada día más mujeres participen en la vida política, por lo que sus militantes se pueden sentir seguras y reconfortadas dentro de dicho partido político.

Compartió con las y los asistentes al encuentro una experiencia propia en la cual, el 8 de marzo de 2022, durante una reunión de trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, solicitó el uso de la palabra para realizar la rectificación de quórum, ya que un compañero diputado se iba a retirar, a lo que el presidente de la mesa directiva respondió que ya ningún diputado o diputada podía hacer uso de la palabra. Expresó que, ante tal situación, se sintió invisibilizada y violentada en su participación, por lo que decidió denunciar los hechos.

La diputada concluyó su intervención confesando que una mujer como ella, que está empoderada y cobijada por su partido, tuvo miedo de enfrentar al titular de un poder, en este caso el legislativo. Esto la llevó a preguntarse: ¿cómo se puede proteger a aquellas víctimas que no cuentan con el respaldo de una versión estenográfica o un video como prueba para evidenciar los hechos de VPCMRG?

Por otra parte, una de las personas asistentes, también militante del PRI, hizo uso de la palabra para comentar que la transición a la democracia ha sido misógina y que todos los pactos y acuerdos que acompañan este cambio no incluyen a las mujeres. Añadió que el problema tiene que ver con los procesos de democracia interna de los partidos políticos, y cuestionó: ¿dónde está la sororidad legislativa para crear en el Congreso instancias que atiendan el problema de los derechos político-electorales de las mujeres ahora que las diputadas tienen paridad?

A continuación, se dio paso a la participación de Dania Paola Ravel Cuevas, consejera electoral del Instituto Nacional Electoral, quien remarcó la importancia de llevar estos temas a públicos nuevos y dejar de centrarse en quienes ya están sensibilizados. Consideró que es imperativo acercarse, por ejemplo, a quienes presiden a los partidos políticos.



Informó que la gran mayoría de las quejas recibidas en el INE son competencia de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) o de los propios partidos políticos, por lo que es importante difundir las herramientas con las que cada una de las autoridades electorales e institutos políticos cuentan para atender a las mujeres víctimas de VPCMRG, ya que, conforme a la normatividad vigente, la competencia se distribuye entre el ámbito federal y local, es decir, no todos los casos los resuelve el Instituto Nacional Electoral.

Al respecto, aludió como ejemplo al estado de Morelos, en donde han existido pronunciamientos por parte de la Comisión de Derechos Humanos del estado, pero también ha prevalecido el criterio de que ese tipo de cuestiones se deben dirimir en los propios congresos estatales.

La consejera precisó que, de los datos del Diagnóstico Atenea desarrollado por el PNUD y ONU Mujeres, se desprende que los partidos políticos en México constituyen el mayor obstáculo para que las mujeres accedan e influyan en la toma de decisiones partidarias, la agenda política y el debate público. Consideró que lo anterior es gravísimo y que casos de VPCMRG como el ocurrido con las "Manuelitas" en Chiapas, durante la elección de 2018, son muestra de que muchas veces hay discrepancia entre el discurso y los hechos de los actores y los partidos políticos, que son quienes deberían proteger y acompañar a las candidatas.

Se refirió a la campaña #HeForShe, promovida por ONU Mujeres, en la cual se exhortó a que los partidos políticos suscribieran diversos compromisos, tales como: 1) garantizar que las plataformas de los institutos políticos promuevan los derechos humanos de las mujeres; 2) capacitar a todas las personas candidatas en materia de género; 3) garantizar la paridad de género en la integración de los órganos directivos partidistas, y también 4) implementar un protocolo de prevención, atención, sanción y reparación del daño en los casos de VPCMRG al interior de los mismos.

Narró que un año después de que se suscribieron dichos compromisos, se llevó a cabo una reunión para hacer un balance al respecto, a la cual únicamente asistió la presidenta de un partido político nacional y algunos representantes de los partidos que tienen sus oficinas en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral. Al evaluar los resultados de los institutos





FGR
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FEDERACIÓN INSTITUCIONAL
SISTEMÁTICA DE ELECTORES
LIVIA

INE
Instituto Nacional Electoral

políticos, resaltó que la mayoría no tenía algún registro de cómo había dado cumplimiento a los compromisos, mientras que los partidos políticos que sí contaban con la información señalaban que no tenían más de cinco quejas por VPCMRG. De igual manera, explicó que posteriormente se organizó un curso al que se invitó a los miembros de todos los institutos políticos, al cual nuevamente sólo asistió un dirigente y algunos otros representantes.

Al exponer los "Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la VPCMRG", de los cuales destacó que el tiempo de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas no debe ser menor al 40% del tiempo destinado para cada partido o coalición y, de igual manera, que se debe destinar al menos 40% del financiamiento de los institutos políticos a las candidaturas de las mujeres, recordó que durante el proceso electoral 2020-2021, 78 partidos políticos no cumplieron con brindar al menos el 40% del financiamiento para sus candidatas, por lo que fueron sancionados.

Adicionalmente, la consejera declaró que el Instituto Nacional Electoral instó a los partidos políticos a realizar modificaciones a sus estatutos, una vez concluido el proceso electoral 2020-2021, para erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en su interior. Al respecto informó que, de los siete partidos políticos nacionales, únicamente tres han reformado sus documentos básicos: Movimiento Ciudadano, el Partido del Trabajo y el Partido de la Revolución Democrática; y sólo dos de ellos han cumplido en su totalidad con lo dispuesto por los lineamientos del INE.

En lo que concierne a los retos en la materia, Ravel Cuevas identificó como uno de los prioritarios lograr que el reparto de los recursos y el tiempo en radio y televisión para las personas candidatas sea del 50% para las mujeres y 50% para los hombres, así como que exista la voluntad de los institutos políticos para modificar sus documentos básicos con el objetivo de garantizar la paridad sustantiva.

La ponente destacó que, ante las dificultades que enfrentan las mujeres para poder presentar quejas por VPCMRG, con el fin de simplificar dicho proceso el INE publicó la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón





de Género, la cual es un “abc” de los pasos que se deben seguir dentro del procedimiento de denuncia. No obstante, precisó que es necesario dar mayor difusión a este tipo de herramientas.

Manifestó que, aunque las mujeres ya tienen presencia en los Congresos, aún falta que sean tomadoras de decisiones en muchos ámbitos, por lo que es importante sumar esfuerzos para trabajar por los derechos plenos de ellas, sin importar los colores partidistas.

La consejera concluyó su participación expresando que hoy existe un mayor número de casos de VPCMRG; sin embargo, ello se debe a que ahora se cuenta con más mecanismos para visibilizarlos. Asimismo, añadió que es necesario llevar a cabo un foro exclusivamente para hablar de la violencia digital, pues esta modalidad se escuda en el anonimato.

Por su parte, Karen Quiroga Anguiano, secretaria de Igualdad de Género del Partido de la Revolución Democrática (PRD), declaró que los partidos políticos fueron creados para pacificar el país y para dirimir las controversias de forma democrática, lo cual resulta paradójico, pues es dentro de dichos institutos en donde se vive mayor VPCMRG.

Relató que, derivado de 50 testimonios de mujeres militantes perredistas, quienes contaron sus experiencias en torno a la VPCMRG, el PRD realizó modificaciones a sus estatutos con el objetivo de disuadir a los violentadores y de esta manera disminuir los casos por este tipo de violencia, y de ahí reconoció a dicho instituto como pionero en la promoción de la participación de las mujeres en la política.

La funcionaria partidista añadió que las mujeres militantes no se sienten seguras únicamente con la publicación de protocolos en la materia ya que, si las medidas para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPCMRG no se encuentran en los estatutos, en la realidad no se ponen en práctica y, por lo tanto, son letra muerta.

En el mismo sentido expuso que, como resultado de las modificaciones a los estatutos del PRD, se creó la Unidad de Atención a Víctimas, con la cual se garantiza el derecho de las mujeres a la tutela judicial dentro de dicho instituto político. Destacó que, gracias a ello, el PRD sancionó y





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA REPÚBLICA

INE
Instituto Nacional Electoral

separó del cargo al presidente del partido en el Estado de México, Christian Campuzano, por ejercer VPCMRG.

Quiroga Anguiano resaltó la necesidad de instar a los órganos de justicia intrapartidaria a que capaciten de forma obligatoria en materia de perspectiva de género a sus militantes y a quienes quieran ocupar un cargo de representación popular.

Expresó que en su partido no sólo existe paridad, sino también se establece en su estatuto la alternancia de género en la presidencia.

Alertó que, en los municipios indígenas y rurales, la asignación de candidaturas se discute entre hombres, en espacios donde hay consumo de alcohol y las mujeres no tienen permitido el acceso. Asimismo, precisó que las mujeres que no son abogadas difícilmente entienden cómo presentar una queja o denuncia en caso de ser víctimas de VPCMRG, por lo que se requiere legislar para que cualquier mujer pueda litigar su propio caso.

La ponente se refirió a la reforma electoral presentada por el Presidente de la República y consideró que, de aprobarse, uno de sus efectos sería el incremento de la violencia institucional, misma que las mujeres no están preparadas para enfrentar, por lo que verían disminuidos sus derechos y quedarían en un estado de indefensión.

Concluyó su participación informando que presentó una denuncia contra Rosario Piedra Ibarra quien, como titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, interpuso una acción de inconstitucionalidad respecto de un decreto aprobado por el Congreso del estado de Yucatán mediante el cual se adopta la iniciativa "3 de 3 contra la violencia" y se impide que los deudores alimentarios puedan acceder a candidaturas de cargos de elección popular. La medida fue debido a que dicha iniciativa ha sido un triunfo, no únicamente de la autoridad electoral y los partidos políticos, sino de la sociedad civil.

Finalmente, reconoció los avances en la materia; sin embargo, advirtió que negar que aún queda trabajo por hacer sería formar parte del patriarcado. Después, se cedió la palabra a Aurora Espina Vergara, coordinadora de Estudios Políticos de la Fundación Rafael Preciado Hernández del Partido





Acción Nacional (PAN), quien inició su participación refiriéndose a dos procesos importantes en la historia de nuestro país: la feminización de la política a partir de la década de los noventa con la llegada y evolución de las cuotas de género, así como la lucha por el reconocimiento de la VPCMRG como un delito que debe ser atendido y sancionado.

La ponente aseguró que, en concordancia con el principio de no discriminación adoptado por el PAN en sus documentos básicos, éste fue el primer partido político que presentó a nivel nacional un protocolo para la atención de la Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres militantes. Asimismo, destacó que los artículos 2, inciso e) y 11, inciso e) de los estatutos de Acción Nacional, reconocen la igualdad entre mujeres y hombres, y otorgan a la militancia el derecho a ser aspirantes a las candidaturas de elección popular.

Espina Vergara celebró que el PAN fue el primer partido político que reconoció la paridad en todos sus órganos internos, ello derivado de diversas modificaciones realizadas a sus estatutos en el año 2015, en las que se contempla que las posiciones dentro de dichos órganos de decisión deben integrarse de manera paritaria.

Consideró necesario abrir la discusión sobre qué entienden los partidos políticos por VPCMRG, y precisó que uno de los principales retos en la materia es la actualización de las disposiciones legales y de los Lineamientos para los partidos políticos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, pues observa la existencia de huecos legales que es importante revisar para atender de manera adecuada las denuncias por VPCMRG.

La coordinadora de Estudios Políticos subrayó la necesidad de implementar mecanismos que se traduzcan en avances realmente sustantivos para lograr el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y advirtió que los partidos políticos son parte fundamental en este proceso porque son los que postulan las candidaturas de elección popular, y si la transformación no se da desde el interior de éstos, no se podrá pensar en obtener resultados sustantivos a futuro.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral

Las consideraciones finales corrieron a cargo de la moderadora, Alma Tania Vite Torres, directora de Control de Procesos de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN DELITOS ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral



Mesa 2

Experiencias en torno a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género adquiridas al interior de los partidos políticos y en el desempeño del cargo público.

La segunda Mesa comenzó con la participación de Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, fiscal especializado en Delitos Electorales del estado de Aguascalientes, quien expuso que es en los partidos políticos el lugar donde nacen las prácticas de VPCMRG, desde el momento en que llevan a cabo sus elecciones internas.

Al respecto, dijo, en el estado de Aguascalientes la Fiscalía a su cargo lleva a cabo su labor encomendada mediante tres ejes de acción: prevención, investigación y persecución de los delitos electorales.

En materia de prevención, el ponente mencionó que se han instrumentado diversas acciones en coordinación con las autoridades locales y federales, como la Contraloría estatal y la FISEL, entre las que destacan la capacitación a personas servidoras públicas, a integrantes de los partidos políticos y a la ciudadanía en general, así como supervisar la publicidad en radio, televisión y redes sociales.

En lo relativo a la investigación, en el más reciente proceso electoral se integraron 13 carpetas de investigación y se lograron judicializar tres, de las cuales se han llevado a cabo dos audiencias iniciales y dos vinculaciones a proceso.

En este sentido, el fiscal especializado citó el caso de una candidata a la presidencia municipal, quien fue víctima de VPCMRG por parte del dirigente de su partido político, quien también ejerce el cargo de diputado, ya que éste le dijo, entre otras cosas, que "las mujeres no son capaces de gobernar, las candidaturas se reciben por merecimiento y las mujeres al no estar capacitadas, nunca van a recibir nada, a menos que fuera por cuota".

Narró que, en su sentencia sobre este caso, el Tribunal Electoral local no acreditó la VPCMRG; no obstante, el TEPJF, a través de la Sala Regional

Talleres de Sensibilización en materia de Violencia Política
contra las Mujeres en Razón de Género

2022





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DELITOS
ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral

de Monterrey, revocó dicha resolución y, además de dar vista a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, determinó sancionar mediante multa, disculpa pública y un curso de concientización.

Se refirió también al caso de una candidata a gobernadora, quien fue víctima de VPCMRG por parte del secretario general de un partido político, quien expresó que la aspirante era "arribista" y "ahijada" de un actor político. Ante ello, la víctima acudió ante el Tribunal Electoral de Aguascalientes, el cual declaró la existencia de la violencia y sancionó al implicado con multa, disculpa pública, cursos de concientización y, además, dio vista a la Fiscalía Electoral. Más adelante, se repitió la conducta de VPCMRG en contra de la víctima, por lo que la Fiscalía Electoral incorporó nuevos medios de prueba sobre lo sucedido; sin embargo, el vinculado a proceso obtuvo un amparo.

El ponente admitió que hay casos de denuncias por VPCMRG interpuestas contra mujeres y comentó que, en algunos de ellos, se requiere de una orden judicial para poder llevar a cabo ciertas medidas de investigación, pero entretanto se le puede brindar protección a la víctima.

Indicó que la Fiscalía Electoral a su cargo brinda acompañamiento a las víctimas, pero hay ocasiones en las que éstas ya no quieren continuar con la investigación, por lo que reconoció que en materia de delitos electorales es complicado llegar a una vinculación a proceso.

Gutiérrez Ruvalcaba celebró que existe un avance en los criterios de disculpa pública, ya que ésta debe cumplir con ciertos lineamientos para ser reconocida; en contraste, identificó que se deben implementar mejoras con la finalidad de que la víctima logre obtener una completa restauración de su dignidad.

Para continuar con el desarrollo de la Mesa, se cedió la palabra a Norma Irene de la Cruz Magaña, consejera electoral del Instituto Nacional Electoral, quien indicó que, desde la modificación de la legislación en 2020, el INE ha recibido 219 quejas, denuncias o vistas, de las cuales 37 se declararon como incompetencia y se redirigieron a los partidos políticos. Afirmó que esto se traduce en un gran reto, pues pareciera que no se está dando la respuesta esperada ni la atención requerida a las víctimas.





La consejera se refirió al Registro Nacional de Personas Sancionadas por VPCMRG y señaló que, hasta el momento, hay 246 personas en dicho registro, de las cuales 40 son mujeres y 206 hombres. Destacó también que, del total de personas sancionadas, 79 se ubican en Oaxaca, 34 en Veracruz, 23 en Tabasco, 15 en Baja California y 14 en Chiapas.

Añadió que 19.5% de las personas sancionadas por VPCMRG son presidentas o presidentes municipales. En segundo lugar, está la ciudadanía en general, con 19%; seguida de regidoras y regidores, con 14%, quienes en su mayoría ejercen este tipo de violencia contra sus compañeras de partido. También se encuentran en dicho registro algunas personas periodistas y funcionarias de partido.

De la Cruz Magaña precisó que, conforme a los lineamientos expedidos por el INE, los partidos políticos están llevando a cabo la revisión de sus documentos internos para tener claridad en los criterios y en cómo se va a atender la paridad en las próximas elecciones, ya que actualmente hay muchas personas que no tienen la información adecuada.

La consejera electoral concluyó su participación declarando que el marco legal en materia de VPCMRG ha evolucionado y que actualmente demanda tener procedimientos claros para atender a las personas que han sido víctimas de esta conducta. En este tenor, se debe analizar qué medidas se tienen al interior de los partidos políticos para la no repetición, la reparación del daño y, eventualmente, la erradicación de la VPCMRG.

A continuación, se dio paso a la participación de Virginia Quiñonez Delgado, secretaria ejecutiva de la Comisión de Atención a la Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres Militantes del Partido Acción Nacional, quien compartió algunas de las acciones que se implementaron dentro de su partido, tales como la realización de foros regionales, en los que las panistas se pronunciaron por una reforma estatutaria, y la creación de una comisión extraordinaria.

La secretaria ejecutiva narró que, derivado de la pandemia por el virus SARS-CoV-2, se vieron interrumpidos los trabajos al respecto, debido a que no podía llevarse a cabo una Asamblea Nacional. No obstante, Quiñonez Delgado celebró que se logró la creación de una Comisión Especial, así





FGR
FRENTE REVOLUCIONARIO
DE LA REPUBLICA

FISEL
FRENTE REVOLUCIONARIO
DE LA REPUBLICA

INE
Instituto Nacional Electoral

como que en noviembre de 2022 se podrá llevar a cabo dicha Asamblea para formalizar estas acciones.

Actualmente, la Comisión Especial de Atención a la Violencia Política en Razón de Género contra las Mujeres Militantes del PAN cuenta con la participación directa del Comité Ejecutivo Nacional, a través de una representante, además de cuatro militantes partidistas propuestas por el presidente del partido.

Respecto al procedimiento de queja por VPCMRG, la funcionaria partidista detalló que ésta se inicia con la presentación de un escrito ante el Comité Ejecutivo Nacional, el cual, en caso de ser admitido, es turnado a la Comisión Especial. Posteriormente, se hace un exhorto a la persona señalada para que cese con los actos de violencia, independientemente de la consecución del proceso. Asimismo, la Comisión de Orden tiene 60 días hábiles para emitir su resolución. El INE establece que dicho procedimiento debe realizarse en tres días, no obstante, hasta el momento, en el PAN se lleva a cabo en 12 días.

La ponente comentó que, dentro del partido, se llevan a cabo acciones de capacitación para realizar adecuadamente las investigaciones, además, como parte de las acciones de prevención, se prevé la creación de unidades auxiliares de apoyo en cada una de las entidades federativas, y se pretende que puedan operar en todos los municipios del país. Añadió que también se considera la armonización del protocolo ya que, conforme a lo dispuesto por los lineamientos del INE, es posible fortalecerlo.

Finalmente, remarcó que todas las mujeres deben contar con apoyo y asesoría en materia política; por ello, se trabaja en la consolidación de una defensoría de oficio, no sólo para el caso de la selección de candidaturas, sino en todos los ámbitos en los que las mujeres militantes son susceptibles de ser víctimas de VPCMRG.

El desarrollo de la Mesa prosiguió con la intervención de Angie Dennisse Hauffen Torres, representante del partido Movimiento Ciudadano, quien inició su exposición señalando que, si verdaderamente queremos lograr la transformación de nuestra sociedad, debemos asumir la igualdad de derechos entre géneros como una lucha clara, constante y permanente.





Manifestó que México no va a cambiar si a la mitad de su población se le excluye de manera cotidiana, no solamente en el ámbito de la política: "Cuando pretendemos ser candidatas, les preocupa hasta nuestro estado civil, si tienes o vas a tener hijos, cómo cuidaremos del marido. No nos podemos mentir, son las principales cosas que nos perjudican a las mujeres. ¡En nuestro estado civil siempre somos más enjuiciadas que los hombres!".

La ponente resaltó que en Movimiento Ciudadano hay principios básicos en favor de la participación política de las mujeres; existe el Movimiento Nacional de Mujeres, organizado por estados y por municipios, donde se cuenta con ejes bien cimentados, así como programas para superar condiciones de vulnerabilidad, entre otras acciones.

Por su parte, la organización Mujeres en Movimiento ha promovido la participación de las mujeres mediante la representación paritaria en todos los órganos de dirección, lo cual se ha plasmado en los estatutos y reglamentos del partido; también se propone el Programa Anual de Actividades, donde se recibe el 4% de las prerrogativas asignadas a Movimiento Ciudadano.

Hauffen Torres declaró que Movimiento Ciudadano busca impulsar una armonización legislativa con perspectiva de género en los ámbitos local y nacional, ya que este tipo de violencia no solamente la afrontan las mujeres candidatas, sino también sus familias, esposos, hijos e hijas. Asimismo, agregó que en las redes sociales siempre buscan más el lado personal de las mujeres que el profesional.

Citó el caso de Ruperta Nicolás Hilario, mujer indígena y economista electa en 2018 como presidenta municipal de Iliatenco, Guerrero, quien se postuló para reelegirse en el cargo en 2021, contando con una importante intención del voto debido al trabajo realizado por ella en favor de su comunidad. Durante el proceso electoral, Ruperta vivió una campaña de denostación basada en estereotipos de género por parte del candidato Eric Sandro Leal Cantú, por lo que, al demostrar la vulneración de sus derechos políticos, la contienda fue anulada y se llevó a cabo una elección extraordinaria. No obstante, al volver a contender, nuevamente se enfrentó a su agresor, quien finalmente resultó electo.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DELITOS
ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral

La funcionaria partidista insistió en que las mujeres, a diferencia de los hombres, deben probar de manera constante que tienen capacidad para participar en la política, especialmente dentro de los partidos políticos, en donde, al acercarse el proceso electoral, priorizan a los hombres en la asignación de candidaturas en los espacios en los que hay amplias posibilidades de ganar. Ante tal situación, propuso que cada partido político mejore su escuela de cuadros, para que ello se refleje, entre otros aspectos, en la designación de candidaturas.

Por último, Hauffen Torres hizo hincapié en la necesidad de capacitar a las mujeres que quieren participar, y llamó a las que accedan a puestos de elección popular a que actúen con sororidad.

El moderador Rodrigo Osorio Moyeda, agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, dio por concluida la Mesa.





Mesa 3

Buenas prácticas y prospectiva en la persecución, investigación y prevención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIAL
DE LA DEFENSA

INE
Instituto Nacional Electoral



La tercera y última Mesa del taller dio inicio con la participación de Alma Carolina Viggiano Austria, diputada federal por el Partido Revolucionario Institucional, quien señaló que el fenómeno de la VPCMRG se ha visibilizado más porque hay más participación política de las mujeres, más medios de denuncia y un mayor conocimiento sobre el tema.

Destacó que ha tenido la oportunidad de ser parte de importantes acontecimientos y diversas reformas en la materia, como las derivadas del caso de la renuncia a sus cargos de elección de las llamadas "Juanitas" en Chiapas, durante 2018, y el logro de la paridad entre géneros en el Congreso de la Unión.

La ponente hizo referencia a las reformas de los años 2014, 2016 y 2017; recordó cuando el Instituto Nacional Electoral publicó el Protocolo para la Atención de la VPCMRG, y posteriormente, cuando el 13 de abril de 2020 se consolidó la reforma y adición a distintas leyes

para tipificar esta conducta como delito.

En el mismo año, el INE instó a los partidos políticos a realizar modificaciones a sus documentos básicos con el fin de dar cumplimiento a las reformas recién aprobadas. Ante ello, el PRI creó la Unidad para Erradicar la VPCMRG y 32 unidades homólogas, una en cada entidad federativa; expidió el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, y estableció como requisito para ocupar una dirigencia o candidatura tomar un curso de sensibilización en materia de VPCMRG.

Viggiano Austria afirmó que "estamos ante un gobierno autoritario, en la resistencia, tratando de mantener lo que se ha conseguido hasta ahora", y narró que, durante su reciente campaña política por la gubernatura del estado de Hidalgo, el Presidente de la República la señaló en cinco

Talleres de Sensibilización en materia de Violencia Política
contra las Mujeres en Razón de Género

2022





FGR
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FEDERACIÓN INSTITUCIONAL
SISTEMÁTICA DE ELECTORES
LOCALES

INE
Instituto Nacional Electoral

ocasiones durante su conferencia de prensa matutina y, destacó, la difamó diciendo que ella quería quitarles los apoyos a los adultos mayores. Indicó que, aunado a estos señalamientos, se infirió que ella está subordinada a su esposo, cuando la realidad, recordó, es que ella ha hecho su carrera en otra entidad federativa y, hasta la fecha, ha ganado cinco elecciones. Manifestó que se esforzó mucho por desmentir dichas acusaciones.

La ponente agregó que la contienda en la cual participó fue la elección con más impugnaciones. Asimismo, comentó que es muy importante que el jefe del Ejecutivo dé el ejemplo, y acusó al canciller Marcelo Ebrard de, presuntamente, intervenir en la elección de Hidalgo donde ella compitió: "Se burló de mí y de mis propuestas, pero no soy la única ni seré la última".

Alma Carolina Viggiano finalizó su participación puntualizando que, ante un sistema al que calificó de autoritario como el que tenemos, el Poder Judicial de la Federación se vuelve muy relevante para ayudar a que no se rompa el equilibrio de una República.

El desarrollo de la Mesa continuó con la participación de Brian Antonio Castro Rodríguez, subdirector de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los Organismos Públicos Locales Electorales y de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE, quien destacó la importancia de realizar este tipo de talleres en los que se brinda la oportunidad de compartir puntos de vista y experiencias.

Añadió que la VPCMRG no termina con el acceso al cargo, no tiene lugar sólo en los procesos interpartidistas o el día de la jornada, es importante también saber lo que sucede durante el ejercicio del cargo y, de igual forma, hay que erradicarla.

El funcionario electoral compartió algunas herramientas con las que cuentan desde la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) del Instituto Nacional Electoral:

- El formato de denuncia y el Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, misma que ahora puede ser presentada por escrito, por correo electrónico, por teléfono o de forma oral. Al respecto, agregó que el





punto de partida al atender a la víctima es creer en lo que dice y siente, por lo que en dicho formato la víctima puede señalar las pruebas con las que cuenta y las medidas cautelares necesarias;

- El Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual se constituye como un “abc” en donde se explica cómo llevar a cabo el primer contacto, la atención a la víctima, el análisis de riesgo y las medidas de protección. Ello, debido a que la labor de investigar también implica saber qué herramientas necesita la autoridad electoral para resolver el caso;
- La compilación de los Criterios sobre Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, para la cual se analizaron 400 casos resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- La Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, la cual es una herramienta útil y accesible en la que se explica de manera diáfana y pedagógica cómo denunciar la VPCMRG; y
- El Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual es una lista pública de todas las personas que son sancionadas por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales y locales, por ejercer VPCMRG.

Destacó que también se han realizado jornadas de capacitación, diagnósticos, talleres de sensibilización y difusión en medios electrónicos.

Asimismo, se ha logrado la coordinación interinstitucional del INE y la FISEL, y la firma de convenios con diversas instituciones, como la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), autoridades electorales y asociaciones.

Acentuó la importancia de reforzar los acuerdos de colaboración, coordinación y apoyo institucional, así como de fomentar en la sociedad la cultura de la denuncia, sensibilizar y capacitar a las personas sustanciadoras de procedimientos, y generar diagnósticos especializados y regionales en la materia.

Finalizó su participación manifestando que se debe sensibilizar y capacitar a los administradores de justicia y dar seguimiento a la VPCMRG que viven las mujeres en los cargos públicos, y señalando que mientras exista VPCMRG no se puede afirmar que en México exista auténtica democracia.





FGR
FRENTE REVOLUCIONARIO
DE LA REPUBLICA

FISEL
FRENTE REVOLUCIONARIO
DE LA REPUBLICA

INE
Instituto Nacional Electoral

Se cedió la palabra a Karla Quintero Moreno, secretaria técnica del Partido de la Revolución Democrática, quien destacó que el 9 de octubre de 2021 se llevó a cabo el primer congreso feminista del PRD, en el que participaron todas las mujeres integrantes de dicho partido, con la finalidad de defender sus derechos y crear sus documentos básicos en materia de VPCMRG. Recordó a su compañera militante Rosa María Cabrera, quien colaboró en los trabajos y falleció este año.

También anunció la creación de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, en la que trabajaron diversas áreas del partido como la Secretaría de Igualdad de Género y la cual fue inaugurada el 7 de marzo de este 2022, en vísperas del Día Internacional de la Mujer.

Destacó la creación del procedimiento especial para resolver y sancionar este tipo de situaciones al interior del partido, donde se incluyeron reglas procesales de relevancia, y resaltó que es indispensable la capacitación permanente en las filas partidistas, la cual se realiza de manera progresiva.

Finalmente, informó que dentro del PRD se trabaja en la elaboración de un protocolo en materia de VPCMRG, documento que va a reglamentar el procedimiento especial sancionador y los principales mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar la VPCMRG.

A continuación, se dio paso a la participación de Janeth Camacho Flores, asesora de la Unidad de Atención a Víctimas del Partido de la Revolución Democrática, quien comentó que, derivado de un análisis de la situación actual del partido, se detectaron las siguientes deficiencias:

- Aún se desconoce la existencia de la Unidad de Atención creada para encargarse de la orientación y asesoría de las mujeres que han sido víctimas de VPCMRG, por lo que falta difusión acerca de ella;
- Se requiere capacitación especializada para que las mujeres que acuden ante las instancias partidistas reciban información en materia de derechos, violencia de género e interseccionalidad;
- Se considera necesario capacitar y sensibilizar al personal para evitar la revictimización;
- Preexiste la necesidad de realizar campañas de cero tolerancia respecto de las conductas que constituyen VPCMRG;
- Es necesario armonizar sus reglamentos y aprobar el protocolo interno; y





- Se requiere elaborar y difundir manuales y formatos dirigidos a las mujeres que aspiren a contender a puestos de elección popular, que contengan la descripción de sus derechos, qué hacer y a dónde acudir en caso de VPCMRG.

Camacho Flores concluyó su participación compartiendo tres propuestas de líneas de acción para llevar a cabo en colaboración con otros partidos políticos: 1) Concretar lo más pronto posible los convenios de colaboración con las autoridades correspondientes a efectos de brindar atención a las víctimas; 2) Echar a andar cuanto antes un Registro de Personas Sancionadas en Materia de VPCMRG de carácter interno y compartir los registros con otros partidos, para evitar lo que se conoce como "chapulineo", así como 3) Crear un Registro de Personas Sancionadas de todos los partidos políticos.

Posteriormente, se contó con la intervención de Alejandro Rodríguez Martínez, fiscal especializado en Delitos Electorales del Estado de México, quien realizó un recuento de antecedentes normativos de la VPCMRG en su entidad federativa.

Al respecto, destacó la expedición del Decreto 232 publicado en el periódico oficial en septiembre de 2017, mediante el cual se modificó, reformó y adicionó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Penal del Estado de México.

Se refirió a la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de México, como parte del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Tribunal Electoral del Estado, el Organismo Público Local Electoral y el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar (ahora Secretaría de la Mujer) y la institución a su cargo, y destacó la participación de instituciones públicas, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas como invitados permanentes.

Añadió que el objetivo del Observatorio es promover y fortalecer la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público, a fin de lograr la paridad de género e igualdad sustantiva. El fiscal enalteció que una de las prioridades de la Fiscalía Electoral a su cargo es dar a conocer a las mujeres las herramientas con las que cuentan para resolver las problemáticas a las que se enfrentan, y finalizó su





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA DE DELITOS
ELECTORALES

INE
Instituto Nacional Electoral

participación señalando que desde dicha institución se brinda capacitación en materia de delitos electorales de manera continua.

Para concluir la tercera y última Mesa, se contó con la participación de Gerardo García Marroquín, director general de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República, quien celebró que en el año 2020 se reformó la Ley General en Materia de Delitos Electorales, lo cual dio la oportunidad de tener un nuevo tipo penal.

Al respecto, indicó que se presentaron ante la FISEL 121 denuncias sobre VPCMRG durante el proceso electoral 2020-2021, las cuales derivaron en 65 incompetencias, por lo que se tuvieron que redistribuir en el ámbito local por la calidad de la víctima. Destacó que del total de denuncias, 21 fueron presentadas por candidatas a concejal y 18 fueron presentadas por candidatas a gobernadoras.

Las denuncias relacionadas con partidos políticos, interpuestas ante la Fiscalía Especializada, provienen principalmente de precandidatas, candidatas, legisladoras y funcionarias públicas, siendo las conductas más comunes violencia institucional y violencia económica.

Precisó que en el año 2021 se iniciaron 53 carpetas por este delito y, específicamente durante el proceso electoral 2021-2022, se iniciaron 31 carpetas de investigación, la mayoría por los delitos establecidos en las fracciones I (afectación del desempeño del cargo público), VIII (publicación o divulgación de imágenes con estereotipos de género), XIV (distribución de propaganda que denigra a las mujeres) y III (amenazas o intimidación a las mujeres para dejar su cargo público) del artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

El ponente concluyó su participación numerando las buenas prácticas de la Fiscalía Electoral durante el proceso electoral federal 2020-2021, y destacando acciones tales como la creación de la Guía de Atención de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, así como los casos de VPCMRG judicializados.



La presentación de las conclusiones estuvo a cargo de María de los Ángeles Lozano Mac Donald, subcoordinadora ejecutiva de la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en materia de Delitos Electorales de la FISEL de la FGR, y fueron las siguientes:

- Se requieren modificaciones a leyes nacionales y locales para proteger a las mujeres jóvenes, toda vez que la violencia hacia este sector representa un problema estructural para erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género;
- La VPCMRG de la que han sido víctimas las legisladoras, por parte de otras legisladoras, es una práctica que hoy en día se sigue normalizando;
- Se deben difundir los diversos medios de denuncia con los que cuentan las mujeres en los distintos ámbitos de competencia: el INE, el TEPJF y la FISEL, en el ámbito federal, así como los OPLE, los tribunales electorales y las fiscalías de las entidades federativas, en el ámbito local;
- Los Congresos locales deben de contar con instrumentos para atender y resolver los casos de VPCMRG que se presenten entre sus integrantes;
- De siete partidos políticos nacionales, sólo dos han cumplido a cabalidad con realizar las modificaciones a sus documentos básicos para establecer la reglamentación en materia de VPCMRG, el resto tiene como límite el 31 de octubre para llevar a cabo las modificaciones respectivas;
- Pese a la existencia de protocolos en materia de VPCMRG, las mujeres no se sienten seguras en los partidos políticos, por lo que todas las personas integrantes de éstos deben recibir capacitación para sensibilizarse en la materia y conocer los procedimientos para formular quejas;
- Además de la generación de protocolos, es necesario crear comisiones de seguimiento a las acciones de VPCMRG al interior de los partidos políticos;



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISEL
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN MATERIA ELECTORAL

INE
Instituto Nacional Electoral

- Otro aspecto fundamental para erradicar la VPCMRG en los partidos políticos es el fortalecimiento de las democracias internas de éstos, con perspectiva de género más allá de los lineamientos generados por instituciones como el INE o el TEPJF;
- Se requiere implementar unidades de atención a víctimas, en el ámbito federal y local, para garantizar el derecho de las mujeres a la tutela judicial;
- Es preciso legislar para separar del cargo a cada persona que ejerza VPCMRG, dejar de ser cómplices de ellos y defender efectivamente a las víctimas;
- Es necesario reforzar la instrumentación del protocolo para la atención de la VPCMRG al interior de los partidos políticos, ya que este compromiso adquirido ante ONU Mujeres sólo se ha cumplido parcialmente;
- Es fundamental la creación de defensorías especializadas para la atención de las víctimas de VPCMRG al interior de los partidos políticos;
- La solución a la problemática generada por la VPCMRG debe ser de carácter transversal, no ser vista como un asunto únicamente de mujeres;
- Resulta necesaria la armonización legislativa con perspectiva de género para incorporar los derechos de las mujeres reconocidos en los convenios y en los tratados internacionales, en concordancia con el principio de progresividad;
- En términos generales, la brecha entre hombres y mujeres se ha reducido; no obstante, no podemos soslayar que aún hay regiones de nuestro país en donde las mujeres son cosificadas, y es en estas regiones en donde se debe poner especial atención y compromiso;
- Hay que asumir la igualdad de derechos entre los géneros como una lucha constante y permanente. Se requiere de una política transversal que conduzca a la integración en igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en las tareas de desarrollo y en todos los aspectos de la vida nacional;
- Es necesario incrementar la difusión sobre el funcionamiento de las áreas o unidades de atención a víctimas que se han ido conformando al interior de los partidos políticos;
- Resalta la participación de las fiscalías electorales en los observatorios de participación política de las mujeres, así como la elaboración de las guías de atención, los protocolos para la prevención y atención, en el



caso de la Fiscalía del Estado de México, al igual que la Guía de Atención de la FISEL y

- El PAN, el PRI, el PRD y MC cuentan con protocolos y unidades que se encargan de la atención a víctimas de VPCMRG; sin embargo, esta es una tarea pendiente en el resto de los institutos políticos.

